



**DICTAMEN QUE SE EMITE CON MOTIVO DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PARA EL PERIODO DEL 22 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018; CONFORME A LOS MOTIVOS Y A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA REQUISICIÓN 12268 DE FECHA 01 DE FEBRERO DE 2018; EMITIDA POR EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CIUDAD JUÁREZ.**

En Ciudad Juárez, Chihuahua, siendo el día **22 de julio del año 2018**, en sesión ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez, celebrada en la Sala de Juntas de la Secretaría Académica, Torre Administrativa, con domicilio en Avenida Universidad Tecnológica Número 3051, Colonia Lote Bravo II de esta ciudad, se levanta el presente dictamen en el que se analiza la adquisición antes mencionada.

### ANTECEDENTES

Mediante memorándum interno de fecha 03 de julio de 2018 y recibido en este mismo día, la Dirección de Administración y Finanzas solicitó a este Comité se considere, conforme a la legislación aplicable, la procedencia de la contratación del servicio de vigilancia para el periodo del 22 de julio al 31 de diciembre de 2018; conforme a los motivos y a las especificaciones técnicas de la requisición 12268 de fecha 01 de febrero de 2018; emitida por el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez, señalando como monto aproximado de la contratación la cantidad de **\$1,234,674.00 pesos (Un millón doscientos treinta y cuatro mil seiscientos setenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional)**, cantidad que NO incluye el impuesto al valor agregado y que será cubierta con **Ingresos Propios** de la institución; esto, según memorándum de control interno de suficiencia presupuestal de fecha 03 de julio de 2018, firmado por la M.D.F. Cristina Dozal Durán, Directora de Administración y Finanzas. Además solicita la reducción del plazo para dicho procedimiento, debido a que es una contratación emergente y es indispensable contar a la brevedad con la adquisición antes mencionada, en virtud de que se les pueda dotar de los mismos a los responsables de las áreas solicitantes.

### EXCEPCIONES AL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PÚBLICA

Conforme a lo que se establece por los artículos 29, fracción IV y, 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, los entes públicos bajo su responsabilidad y con aprobación del Comité correspondiente, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, optando por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres proveedores o de adjudicación directa.

Ahora bien, conforme al diverso numeral 74 de la ley en comento, se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de invitación a cuando menos tres proveedores o de adjudicación directa, cuando el importe de la operación no exceda, en adjudicaciones directas, la cantidad de treinta y seis veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente por cuenta presupuestal, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. Dicha cantidad se traduce en la cifra de \$1,058,503.68 pesos (Un millón cincuenta y ocho mil quinientos tres pesos 68/100 moneda nacional).

Lo anterior, se podrá dar siempre y cuando las operaciones no sean fraccionadas para quedar comprendidas en los supuestos de excepción por montos a la licitación pública que se refiere el artículo indicado.



# Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez

## Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

No obstante lo anterior, para contratar adjudicaciones directas, cuyo monto sea igual o superior a la cantidad de trescientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, es decir, la cantidad de \$24,180.00 pesos (Veinticuatro mil ciento ochenta pesos 00/100 moneda nacional), sin incluir el impuesto al Valor Agregado, se deberá contar con al menos tres cotizaciones con las mismas condiciones, que se hayan obtenido en los treinta días previos al de la adjudicación, y consten en documento en el cual se identifiquen indubitablemente al proveedor oferente.

Ahora bien, no pasa por inadvertido para este Comité que a pesar de que el monto aproximado del servicio que se pretende contratar rebasa el importe de la operación autorizado en adjudicaciones directas, es decir, la cantidad de treinta y seis veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente por cuenta presupuestal, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, es menester indicar que el día 01 de febrero del presente año, este órgano resolutor emitió un dictamen de la procedencia de la adjudicación directa de este mismo servicio y para el ejercicio fiscal que transcurre, ya que se habían llevado en aquel entonces dos licitaciones, las cuales se identifican con los números UTCJ-LRE-06-2017 y UTCJ-LRE-08-2017, de fechas 07 de noviembre de 2017 y 13 de diciembre de 2017, respectivamente, en las cuales, en sus respectivas Juntas de Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas, por los motivos ahí expuestos, este Comité tuvo a bien declarar desierto los procesos; así se hizo constar en las actas levantadas para tal efecto de fecha 07 de diciembre de 2017 y 16 de enero de 2018, respectivamente.

El proveedor adjudicado mediante el acta de adjudicación de fecha 01 de febrero de 2018, fue Alph Omega PSS, S.A. de C.V.; sin embargo, por cuestiones técnicas dicho proveedor empezó a incumplir en el servicio contratado ya que no contaba con el número de guardias contratado y requerido conforme a la ficha técnica del servicio, presentando un número menor de personal al que se le había contratado.

En tal virtud, esta institución consideró dar por rescindido el contrato de prestación de servicios firmado el día 01 de febrero de 2018.

En tales circunstancias, no es óbice indicar que la opción que ejerzan deberá fundarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para la Entidad, Ayuntamiento, Dependencia u Organismo respectivo. En el dictamen que al efecto se emita, deberán acreditar, de entre los criterios mencionados, aquellos en que se funde el ejercicio de la opción, considerando el monto del contrato y la naturaleza de la adquisición, arrendamiento o servicio, como en el presente caso ocurre, ya que se trata de la contratación del servicio de vigilancia para el periodo del 22 de julio al 31 de diciembre de 2018; conforme a los motivos y a las especificaciones técnicas de la requisición 12268 de fecha 01 de febrero de 2018; emitida por el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez.

Discutida y analizada la solicitud en mérito y con fundamento en el artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, se dictamina lo siguiente:

### DICTAMEN

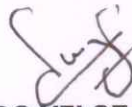
- I. Por las razones expuestas, es procedente la solicitud presentada por la Dirección de Administración y Finanzas, por lo cual, por unanimidad de votos de los integrantes de este Comité, se autoriza que la contratación que nos ocupa, se realice a través de un procedimiento de licitación restringida en su modalidad de Adjudicación Directa, quedando bajo la responsabilidad del área requirente solicitante contratar a las personas que cuenten con la capacidad de respuesta inmediata, los recursos necesarios y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones requeridas. Siempre

en apego a los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

- II. Debido a que es considerada una adquisición emergente y es indispensable contar a la brevedad de que se le pueda dotar del mencionado servicio a la responsable del área solicitante, esto, según el memorándum de fecha 03 de julio de 2018, firmado por la M.D.F. Cristina Dozal Durán, Directora de Administración y Finanzas; esto, aunado de observarse que en la requisición 12268 se indican los motivos por los cuales se llega a tal extremo, se autoriza por este Comité, la reducción del plazo para la adquisición del material citado con anterioridad, en apego a la ley antes mencionada.
- III. En cuanto a que la cantidad adjudicada no rebasa la cifra establecida en la fracción I del artículo 74 de la ley de la materia, de conformidad con el numeral Trigésimo Cuarto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal del año 2018, no existe objeción alguna por parte de este Comité resolutorio para que se lleve a cabo el procedimiento licitatorio restringido en su modalidad de adjudicación directa.
- IV. En razón de lo antes expuesto, asígnesele el número de Expediente 12668.

Este Dictamen se emite sin perjuicio de las acciones que deberán observarse previamente y durante el desarrollo de los procedimientos de contratación o en el cumplimiento de los contratos, así como a las demás disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables en la materia. Dado a las 10:00 horas en Ciudad Juárez, Chihuahua; a los 22 días del mes de julio del año 2018.

**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CIUDAD JUÁREZ**



**M.C. ARMANDO VELOZ GRAJEDA**  
PRESIDENTE

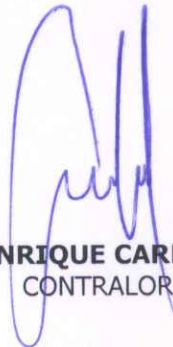


**M.D.F. CRISTINA DOZAL DURÁN**  
SECRETARÍA EJECUTIVA



**ING. SALVADOR ÁVILA ESPARZA**  
VOCAL

**LIC. ADRIÁN GARCÍA CASTRO**  
VOCAL



**LIC. MANUEL ENRIQUE CARRASCO HERRERA**  
CONTRALOR

**ING. OSCAR ORTEGA PINEDA**  
VOCAL



### ACTA DE ADJUDICACIÓN DIRECTA

Que emite la Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez, a través del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, con fundamento en el Artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

### HECHOS

El día 01 de febrero del presente año se dio inicio al proceso No. 12268, relativa a la contratación del servicio de vigilancia para el periodo del 22 de julio al 31 de diciembre de 2018; conforme a los motivos y a las especificaciones técnicas de la requisición 12268 de fecha 01 de febrero de 2018; emitida por el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez. El día 22 de julio del año en curso, se emitió dictamen de la procedencia del procedimiento de licitación restringida en su modalidad de Adjudicación Directa emitido por este órgano resolutor. Una vez lo anterior, se procedió a integrar las cotizaciones presentadas por los proveedores a participar, siendo en este caso únicamente Goco Protect, S.A. de C.V.; International Intelligence Integrity; Código 9 Seguridad Privada; por considerarse innecesario pedir más cotizaciones al respecto, atendiendo a las fracciones contempladas por el numeral 73 de la ley de la materia.

### MOTIVACIÓN

Previo Dictamen del Comité de Adquisiciones y bajo los supuestos de excepción a la Licitación Pública contemplados en los Artículos 72 y 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como lo estipulado en la fracción V del artículo 73 de la mencionada ley que indica que: Los entes públicos podrán contratar a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres proveedores o de adjudicación directa, cuando se presente alguno de los siguientes supuestos: V.- Se haya rescindido un contrato adjudicado a través de licitación pública, en cuyo caso se podrá adjudicar a la persona licitante que haya obtenido el segundo, tercero o ulteriores lugares sucesivamente, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta inicialmente adjudicada no sea superior a un margen del cinco por ciento. Tratándose de contrataciones en las que la evaluación se haya realizado mediante puntos y porcentajes o costo beneficio, se podrá adjudicar al segundo o ulterior lugar sucesivamente, dentro del referido margen. De igual manera cobra aplicación lo estrictamente señalado en el artículo 134 constitucional, adquiriéndose en consecuencia con las mejores condiciones técnicas, económicas, de eficiencia, economía, transparencia y equidad. En virtud de lo anterior se emite el siguiente

### ACUERDO

Una vez valorado por el Comité lo antes descrito, se determina asignar la contratación del servicio de vigilancia para el periodo del 22 de julio al 31 de diciembre de 2018; conforme a los motivos y a las especificaciones técnicas de la requisición 12268 de fecha 01 de febrero de 2018; emitida por el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Universidad Tecnológica de



## Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez

### Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Ciudad Juárez, con el proveedor **Goco Protect, S.A. de C.V.**; por ser quienes cumplieron con lo solicitado por esta Institución. Se solicita al Departamento Jurídico en coordinación con el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales para que realicen los contratos y órdenes de compra, atendiendo al criterio de precio más bajo, con un precio total con I.V.A. de **\$1,432,221.80 M.N. (Un millón cuatrocientos treinta y dos mil doscientos veintiún pesos 80/100 moneda nacional)**, por la contratación del servicio de vigilancia para el periodo del 22 de julio al 31 de diciembre de 2018; conforme a los motivos y a las especificaciones técnicas de la requisición 12268 de fecha 01 de febrero de 2018; emitida por el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez.

Dado en Ciudad Juárez, Chihuahua, el día 22 de julio del año 2018, no habiendo nada más que hacer constar y observar al proceso adquisitivo y su normatividad, se da por terminada la presente turnando para constancia a los que en este intervienen.

#### COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CIUDAD JUÁREZ

**M.C. ARMANDO VELOZ GRAJEDA**  
PRESIDENTE

**M.D.F. CRISTINA DOZAL DURÁN**  
SECRETARIA EJECUTIVA

**ING. SALVADOR ÁVILA ESPARZA**  
VOCAL

**LIC. ADRIÁN GARCÍA CASTRO**  
VOCAL

**ING. OSCAR ORTEGA PINEDA**  
VOCAL

**LIC. MANUEL ENRIQUE CARRASCO HERRERA**  
CONTRALOR



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CIUDAD JUAREZ  
 AV. UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA No. 3051, COL. LOTE BRAVO II C.P. 32695  
 CD. JUAREZ CHIH. R.F.C. UTC-990612-B29

ORDEN DE COMPRA / SERVICIO

No. 7236

NOMBRE: GOCO PROTECT S.A. DE C.V.  
 DIRECCION: PASEO DE LA REPUBLICA 6610 SAN LORENZO 32320JUAREZ JUAREZ CHIHUAHUA FECHA:22/07/2018  
 R.F.C.: PROT950606001  
 TEL. Y FAX:656 359-13-94 656 359-13-94


FAVOR DE SURTIR EL SIGUIENTE MATERIAL, EQUIPO O SERVICIO, DE ACUERDO A  
 ESPECIFICACIONES MARCADAS EN ESTE DOCUMENTO, PREVIAMENTE  
 COTIZADO CON USTEDES

Cant.	Unidad	Descripción	Precio Unit.	SubTotal
1.00		CONTRATACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA	1,234,674.00	1,234,674.00

RECIBIDO  
 06 SET. 2018  
 FIRMAS EIE WAS:09

SubTotal	1,234,674.00
I.V.A.	197,547.80
Total	1,432,221.80

REQ: 12268 // Servicio de vigilancia periodo del 22 de Jlio al 31 de diciembre del 2018. Se consideran 39 ,196 hrs. de 31.50 pesos.

ATENTAMENTE  
  
 ING. OSCAR ORTEGA  
 DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES  
 Y SERVICIOS GENERALES

AREA o DEPTO: DPTO.DE RECURSOS MATERIALES Y  
 TIPO DE MATERIAL: CONTRATACION DEL SERV. DE VIGI  
 LABORATORIO: SI NO X  
 CHEQUE URGENTE: SI X NO

OBSERVACIONES: \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

NOTA.- FAVOR DE ENVIAR SU FACTURA AL CORREO INSTITUCIONAL proveedores@utcj.edu.mx Y PONERSE EN CONTACTO CON UN SERVIDOR, PARA TRATAR ASUNTO DE TIEMPO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO, ASÍ COMO LO NO PREVISTO.



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CIUDAD JUÁREZ  
REQUISICIÓN DE MATERIALES, ACTIVOS Y SERVICIOS

No. 12268  
Fecha: 01/02/2018  
Fecha situación: 01/02/2018 17:27

UNIDAD RESPONSABLE SOLICITANTE: 38 DPTO.DE RECURSOS MATERIALES Y S. GRALES. - ING. OSCAR ORTEGA  
DEPARTAMENTO: 11 DPTO.DE RECURSOS MATERIALES Y S. GRALES. - ING. OSCAR ORTEGA

SALIDA DE ALMACÉN

E P FECHA FIRMA DE RECIBIDO

CANTIDAD UNIDAD DESCRIPCIÓN

1.00 002002 CONTRATACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA

E=Entregado P=Pendiente

IMPORTANTE: ESTA REQUISICIÓN TIENE VALIDEZ DURANTE EL MES VIGENTE Y LOS MATERIALES DEBERÁN SER RECOGIDOS DENTRO DEL MISMO PLAZO, DE NO SER ASÍ, SE INCORPORARÁN AL INVENTARIO DEL ALMACÉN GENERAL PARA SU DISPOSICIÓN.

OBSERVACIONES: Servicio de vigilancia periodo del 22 de Jlio al 31 de diciembre del 2018. Se consideran 39,196 hrs. de 31.50 pesos.



**\*\* GRUPO \*\***



**GOCO PROTECT**

Cd. Juárez, Chihuahua a 03 de Julio de 2018

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CIUDAD JUÁREZ

Departamento de Mantenimiento e Instalaciones

Ing. Salvador Ávila Esparza.

Estimado Ingeniero

Le agradecemos la oportunidad que nos brinda de presentarle la siguiente propuesta de servicios de vigilancia y seguridad, por lo que nos comprometemos a brindarle un servicio de calidad.

Debido a que en **GRUPO GOCO PROTECT**, somos una Empresa cuyo objetivo primordial es diseñar y proveer soluciones integrales en seguridad privada, que incluyen el uso de herramientas, inteligencia y tecnología de punta necesarias para minimizar los riesgos que comprometen su seguridad patrimonial y personal.

Reiteramos nuestro agradecimiento por la oportunidad ofrecida por lo que proporcionaremos nuestros mejores recursos para otorgarle un servicio de calidad.

Para cualquier comentario o duda en relación a esta propuesta de servicios estamos siempre a sus órdenes para atenderle.

Atentamente

**GRUPO GOCO PROTECT** Expertos en Seguridad Integral

*P.A. Luis Gonzalez*

Lic. Gabriela Sanchez Neve

Gerente de Ventas

**\*\* GRUPO \*\***



## **GOCO PROTECT OBJETIVOS DEL TRABAJO**

Diseñar y ejecutar un plan de vigilancia integral que reduzca el riesgo de cualquier eventualidad que suponga afectación a la seguridad de LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CIUDAD JUAREZ (en adelante UTCJ).

1. Efectuar un análisis de riesgos con el objetivo de anticipar situaciones que generen daños o pérdidas humanas y materiales, así como detectar actos y condiciones inseguras.
2. Fomentar un ambiente de seguridad en las instalaciones de UTCJ, mediante la presencia de personal especializado de vigilancia.
3. Establecer un plan de acción que signifique la capacitación específica de todo el personal de vigilancia, de tal forma que ante cualquier circunstancia de riesgo la respuesta sea efectiva e inmediata.
4. Brindar el soporte y asesoría necesarios a solicitud del Comité de Seguridad y Protección Civil, ante cualquier tema relacionado con la vigilancia.

## **EQUIPAMIENTO**

**Cámaras de seguridad**

**Monitoreo en pantallas**

**Radios de comunicación**

**\*\* GRUPO \*\***



**GOCO PROTECT**

## **VENTAJAS**

---

La principal ventaja de contratar a **GRUPO GOCO PROTECT** Expertos en Seguridad Integral, usted contará con personal altamente capacitado y con experiencia, para una adecuada vigilancia que cubra las necesidades de su empresa.

Nuestros procesos de reclutamiento y selección nos permiten integrar a nuestra operación personal capacitado, con sentido de responsabilidad y servicio.

Personal calificado para soporte en incidentes o eventos fortuitos durante el tiempo que llega el apoyo de seguridad pública o de salud.

## **INFORMES**

---

El personal elaborara el reporte correspondiente en caso de un incidente mayor, así como la bitácora donde se incluyen datos que usted considere apropiados para el control de la seguridad de sus instalaciones,

**\*\* GRUPO \*\***



**GOCO PROTECT**

**PLAN DE TRABAJO**

En **GRUPO GOCO PROTECT** contamos con personal capacitado constantemente para cubrir cada una de las necesidades de Institución, proporcionando un mayor control y dando como resultado un óptimo nivel de vigilancia y seguridad, siempre con todo respeto a los derechos fundamentales.

### **Planeación**

Las labores a desarrollar son las siguientes:

1. Se elaborara un plan de supervisión y vigilancia.
2. Establecer los protocolos estos de común acuerdo con el comité de seguridad de su Institución con el fin de salvaguardar su patrimonio.
3. Realizar los formatos para el control y brindar mayor certeza en la información.
4. Establecer rutinas de seguridad y procesos, mediante rondas puntos estratégicos de observación
5. Sistema de radio comunicación
6. Personal con portación de forniture completa y altamente capacitado para el uso adecuado de la misma.

**\*\* GRUPO \*\***



## **GOCO PROHONORARIOS PROFESIONALES**

En **GRUPO GOCO PROTECT** estamos conscientes de que los honorarios son un factor importante en la selección de una empresa de seguridad. Es por esto que manifestamos nuestro interés en brindarle nuestros servicios, por lo cual hemos considerado mantener nuestros honorarios en el nivel más razonable, con el interés de mantener una relación con su Institución de largo plazo.

### Honorarios

La presente propuesta la hemos elaborado considerando 39,196 horas y dentro de otros aspectos, los eventos anteriores en los que hemos participado.

<b>CONCEPTO</b>	<b>PRECIO</b>
<b>Costo por Oficial de Seguridad por hora</b>	<b>\$ 31.50 pesos</b>
<b>Costo por Prefecto diario</b>	<b>\$514.00 pesos</b>

Los horarios, así como el número de guardias y turnos, serán proporcionados por ustedes.

### Notas:

En los valores favor de incluir el correspondiente valor agregado

Los precios tienen una vigencia de 30 días.

Cualquier modificación de servicio o contenido varía con el costo de la presente.

**\*\* GRUPO \*\***



**GOCO PROTECT**

### **Facturación**

Se toma la presente como orden de compra, firmada por el representante.

El cobro y pago se realizará por cada mes de trabajo.

El total a pagar por servicio de seguridad es de \$1,234,674.00 pesos más el impuesto al valor agregado.

El total a pagar por servicio de prefectura es de \$295,680.00 pesos más el impuesto al valor agregado.

Reiteramos nuestra disposición para aclarar cualquier duda o información adicional en relación con la presente.

Agradecemos la oportunidad que nos brinda para presentarle esta propuesta y poder atenderlos y queremos asegurarles que de ser aceptada esta cotización pondremos enfocaremos nuestro esfuerzo en brindarle el mejor servicio y cumplir con los objetivos.

### **TÉRMINOS Y ACEPTACIÓN DE PROPUESTA**

---

Acepto las condiciones de esta cotización como un acuerdo de voluntades entre UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE CIUDAD JUAREZ que represento e GOCO PROTECT, S.A. de C.V. La he leído y entiendo plenamente las condiciones y disposiciones contenidas

Servicio aprobado por:

Puesto:

Fecha:

**\*\* GRUPO \*\***



**GOCO PROTECT**

Cd. Juárez, Chihuahua a 03 de Julio de 2018

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CIUDAD JUÁREZ

Departamento de Mantenimiento e Instalaciones

Ing. Salvador Ávila Esparza.

Estimado Ingeniero

Le agradecemos la oportunidad que nos brinda de presentarle la siguiente propuesta de servicios de vigilancia y seguridad, por lo que nos comprometemos a brindarle un servicio de calidad.

Debido a que en **GRUPO GOCO PROTECT**, somos una Empresa cuyo objetivo primordial es diseñar y proveer soluciones integrales en seguridad privada, que incluyen el uso de herramientas, inteligencia y tecnología de punta necesarias para minimizar los riesgos que comprometen su seguridad patrimonial y personal.

Reiteramos nuestro agradecimiento por la oportunidad ofrecida por lo que proporcionaremos nuestros mejores recursos para otorgarle un servicio de calidad.

Para cualquier comentario o duda en relación a esta propuesta de servicios estamos siempre a sus órdenes para atenderle.

Atentamente

**GRUPO GOCO PROTECT** Expertos en Seguridad Integral

*P.A. Luis Gonzalez*

Lic. Gabriela Sanchez Neve

Gerente de Ventas

**\*\* GRUPO \*\***



**GOCO PROTECT**

Cd. Juárez, Chihuahua a 03 de Julio de 2018

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE CIUDAD JUAREZ

Departamento de Mantenimiento e Instalaciones

Ing. Salvador Ávila Esparza.

Estimado Ingeniero

Le agradecemos la oportunidad que nos brinda de presentarle la siguiente propuesta de servicios de vigilancia y seguridad, por lo que nos comprometemos a brindarle un servicio de calidad.

Debido a que en **GRUPO GOCO PROTECT**, somos una Empresa cuyo objetivo primordial es diseñar y proveer soluciones integrales en seguridad privada, que incluyen el uso de herramientas, inteligencia y tecnología de punta necesarias para minimizar los riesgos que comprometen su seguridad patrimonial y personal.

Reiteramos nuestro agradecimiento por la oportunidad ofrecida por lo que proporcionaremos nuestros mejores recursos para otorgarle un servicio de calidad.

Para cualquier comentario o duda en relación a esta propuesta de servicios estamos siempre a sus órdenes para atenderle.

Atentamente

**GRUPO GOCO PROTECT** Expertos en Seguridad Integral

*P.A. Luis Gonzalez*

Lic. Gabriela Sanchez Neve

Gerente de Ventas

**\*\* GRUPO \*\***



## **GOCO PROTECT OBJETIVOS DEL TRABAJO**

---

Diseñar y ejecutar un plan de vigilancia integral que reduzca el riesgo de cualquier eventualidad que suponga afectación a la seguridad de LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CIUDAD JUAREZ (en adelante UTCJ).

1. Efectuar un análisis de riesgos con el objetivo de anticipar situaciones que generen daños o pérdidas humanas y materiales, así como detectar actos y condiciones inseguras.
2. Fomentar un ambiente de seguridad en las instalaciones de UTCJ, mediante la presencia de personal especializado de vigilancia.
3. Establecer un plan de acción que signifique la capacitación específica de todo el personal de vigilancia, de tal forma que ante cualquier circunstancia de riesgo la respuesta sea efectiva e inmediata.
4. Brindar el soporte y asesoría necesarios a solicitud del Comité de Seguridad y Protección Civil, ante cualquier tema relacionado con la vigilancia.

## **EQUIPAMIENTO**

---

**Cámaras de seguridad**

**Monitoreo en pantallas**

**Radíos de comunicación**

**\*\* GRUPO \*\***



**GOCO PROTECT**

## **VENTAJAS**

---

La principal ventaja de contratar a **GRUPO GOCO PROTECT** Expertos en Seguridad Integral, usted contará con personal altamente capacitado y con experiencia, para una adecuada vigilancia que cubra las necesidades de su empresa.

Nuestros procesos de reclutamiento y selección nos permiten integrar a nuestra operación personal capacitado, con sentido de responsabilidad y servicio.

Personal calificado para soporte en incidentes o eventos fortuitos durante el tiempo que llega el apoyo de seguridad pública o de salud.

## **INFORMES**

---

El personal elaborara el reporte correspondiente en caso de un incidente mayor, así como la bitácora donde se incluyen datos que usted considere apropiados para el control de la seguridad de sus instalaciones,

**\*\* GRUPO \*\***



**GOCO PROTECT**

## **VENTAJAS**

---

La principal ventaja de contratar a **GRUPO GOCO PROTECT** Expertos en Seguridad Integral, usted contará con personal altamente capacitado y con experiencia, para una adecuada vigilancia que cubra las necesidades de su empresa.

Nuestros procesos de reclutamiento y selección nos permiten integrar a nuestra operación personal capacitado, con sentido de responsabilidad y servicio.

Personal calificado para soporte en incidentes o eventos fortuitos durante el tiempo que llega el apoyo de seguridad pública o de salud.

## **INFORMES**

---

El personal elaborara el reporte correspondiente en caso de un incidente mayor, así como la bitácora donde se incluyen datos que usted considere apropiados para el control de la seguridad de sus instalaciones,

**\*\* GRUPO \*\***



**GOCO PROTECT**

**PLAN DE TRABAJO**

En **GRUPO GOCO PROTECT** contamos con personal capacitado constantemente para cubrir cada una de las necesidades de Institución, proporcionando un mayor control y dando como resultado un óptimo nivel de vigilancia y seguridad, siempre con todo respeto a los derechos fundamentales.

### **Planeación**

Las labores a desarrollar son las siguientes:

1. Se elaborara un plan de supervisión y vigilancia.
2. Establecer los protocolos estos de común acuerdo con el comité de seguridad de su Institución con el fin de salvaguardar su patrimonio.
3. Realizar los formatos para el control y brindar mayor certeza en la información.
4. Establecer rutinas de seguridad y procesos, mediante rondas puntos estratégicos de observación
5. Sistema de radio comunicación
6. Personal con portación de forniture completa y altamente capacitado para el uso adecuado de la misma.

**\*\* GRUPO \*\***



## **GOCO PROTECT HONORARIOS PROFESIONALES**

En **GRUPO GOCO PROTECT** estamos conscientes de que los honorarios son un factor importante en la selección de una empresa de seguridad. Es por esto que manifestamos nuestro interés en brindarle nuestros servicios, por lo cual hemos considerado mantener nuestros honorarios en el nivel más razonable, con el interés de mantener una relación con su Institución de largo plazo.

### Honorarios

La presente propuesta la hemos elaborado considerando 39,196 horas y dentro de otros aspectos, los eventos anteriores en los que hemos participado.

<b>CONCEPTO</b>	<b>PRECIO</b>
<b>Costo por Oficial de Seguridad por hora</b>	<b>\$ 31.50 pesos</b>
<b>Costo por Prefecto diario</b>	<b>\$514.00 pesos</b>

Los horarios, así como el número de guardias y turnos, serán proporcionados por ustedes.

### Notas:

En los valores favor de incluir el correspondiente valor agregado

Los precios tienen una vigencia de 30 días.

Cualquier modificación de servicio o contenido varía con el costo de la presente.

\*\* GRUPO \*\*



**GOCO PROTECT**

### **Facturación**

Se toma la presente como orden de compra, firmada por el representante.

El cobro y pago se realizará por cada mes de trabajo.

El total a pagar por servicio de seguridad es de \$1,234,674.00 pesos más el impuesto al valor agregado.

El total a pagar por servicio de prefectura es de \$295,680.00 pesos más el impuesto al valor agregado.

Reiteramos nuestra disposición para aclarar cualquier duda o información adicional en relación con la presente.

Agradecemos la oportunidad que nos brinda para presentarle esta propuesta y poder atenderlos y queremos asegurarles que de ser aceptada esta cotización pondremos enfocaremos nuestro esfuerzo en brindarle el mejor servicio y cumplir con los objetivos.

### **TÉRMINOS Y ACEPTACIÓN DE PROPUESTA**

---

Acepto las condiciones de esta cotización como un acuerdo de voluntades entre UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CIUDAD JUÁREZ que represento e GOCO PROTECT, S.A. de C.V. La he leído y entiendo plenamente las condiciones y disposiciones contenidas

Servicio aprobado por:

Puesto:

Fecha:



SEGURIDAD PRIVADA  
International Intelligence Integrity

01 de Julio, 2018.

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CIUDAD JUÁREZ**

At'n.: ING. Salvador Ávila,

Estimado (a) : ING. Ávila,

Queremos agradecerle a usted la oportunidad que nos brindan al permitirnos ofrecer nuestros servicios de Seguridad Privada a LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CIUDAD JUÁREZ, esto le permite a INTERNATIONAL INTELLIGENCE INTEGRITY, establecer el compromiso de proporcionar un servicio de alta calidad con la oportunidad y atención personalizada que ustedes merecen.

De conformidad con la información recibida presentamos el costo del equipo de trabajo que se asignará al servicio de LA UNIVERSIDAD. Esta cotización está basada en 39,196 horas.

Guardia de seguridad costo por hora \$36.00 pesos.  
Prefecto costo diario \$550.00 pesos.

A los precios mostrados en la descripción anterior se le agregará el Impuesto al Valor Agregado. En el caso de días festivos de acuerdo con el tabulador de la Ley Federal del Trabajo se facturara la hora al doble.

El total a facturar en el periodo solicitado de la cotización por guardias de seguridad es de \$1,411,056.00 pesos más el Impuesto al Valor Agregado.

El total a facturar en el periodo solicitado de la cotización por prefectos es de \$316,800.00 pesos más el Impuesto al Valor Agregado.

El precio mostrado con anterioridad incluye lo siguiente:

1. Supervisión las 24 horas del día los 365 días del año.
2. Radiocomunicación las 24 horas del día entre personal operativo y personal de supervisión.
3. Reemplazo automático de oficiales de seguridad para cubrir descansos, enfermedades o faltas.

Agradecemos a ustedes la oportunidad que nos brindan de presentar esta breve introducción de nuestra Corporación. Consideramos un privilegio poder rendir nuestros servicios de Seguridad privada a LA UNIVERSIDAD, y reiteramos nuestro sincero interés en comenzar una relación de beneficio mutuo a largo plazo.

Tendremos mucho gusto en proporcionarles cualquier información adicional que ustedes consideren conveniente.

9 de Julio del 2018

At'n: Ing. SALVADOR AVILA  
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE CIUDAD JUAREZ

Agradecidos por la oportunidad que nos brindan de participar en el proceso de selección, por medio de la presente les compartimos un poco de lo que es CODIGO 9. Somos una empresa de Seguridad Privada que surge por la necesidad de brindar un servicio de verdadera calidad; con la filosofía centrada en buscar las mejores condiciones laborales del mercado para nuestros Elementos.

En Código 9 tenemos la confianza en que podemos brindarles un servicio de gran calidad, en base a nuestra experiencia, los esfuerzos de cada uno de las personas que colaboran en nuestra Empresa y el enfoque humano con el que seleccionamos, contratamos, capacitamos y supervisamos a cada uno de los elementos de Seguridad Privada que laboran con Nosotros.

Así mismo reiteramos que cumplimos al 100% con cada una de los requisitos referentes a permisos y regulaciones que rigen la industria en la que operamos y que a continuación mencionamos en un cuadro enunciativo:

**1.- Dar cumplimiento a las leyes de la STPS y otros**

Pago ante el IMSS – sueldos reales	✓
Entrega de Formato DC-3 selladas por la STPS	✓
Antidoping	✓
Póliza de Responsabilidad Civil	✓
Fianza de Fidelidad	✓
Permiso vigente de Seguridad Pública	✓



## 2.- Perfil del Oficial

Estatura mínima	1.70 mts	✓
Edad mínima y máxima	25 a 55 años	✓
Nivel de estudios mínimo:		
Oficial de línea	Secundaria	✓
Tatuajes	No en lugares visibles	✓
Presencia	Limpio, No barba, cabello corto.	✓
	No aretes, piercing, etc.	✓
	No sobrepeso excesivo.	✓

Todos Nuestros elementos de seguridad son filtrados por medio de nuestro departamento de Recursos Humanos y de investigación. Además son capacitados y certificados en base a los requerimientos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua, en su Dirección de Control y Supervisión a Empresas y Servicios de Seguridad Privada del Estado.

Cada uno de los elementos cuenta con uniforme y equipo completo necesarios para cumplir con las responsabilidades de su puesto. (Playera, Pantalón, Gorra, Bota de seguridad, Radio y/o Celular, gas lacrimógeno y linterna). Importantísimo la imagen para nosotros.

Así mismo se considera personal el cubre descansos y de apoyo a la plantilla.

### PROPUESTA ECONÓMICA

De acuerdo a los requerimientos comentados, presentamos la siguiente propuesta económica:

PUESTO	TURNO	PRECIO POR HORA
GUARDIA DE SEGURIDAD	24 horas	\$ 37.50
PREFECTO	COSTO DIARIO	\$ 580.00

*Estos precios basados en un total de 39,196 horas.*

*PRECIOS MAS IVA*

*Los días festivos que se requiera laborar, se cobraría el doble de lo equivalente de ese día.*

GENERALES DEL SERVICIO:

- Contamos con supervisión 24 horas los 365 días del año.
- La Central de radio opera las 24 horas para dar apoyo a los Supervisores y a los elementos de Seguridad Privada.
- Contamos con sistemas electrónicos de seguridad y control en caso de que el cliente requiera utilizar la tecnología como parte del servicio de Seguridad.
- Se realizan exámenes psicométricos a cada uno de los ejecutivos y operativos de la Empresa para tratar de lograr un mejor desempeño en base a la selección correcta del equipo de Código 9.

Sin más por el momento y agradecidos por considerarnos para participar en la proceso de selección, quedamos a sus órdenes.

Atentamente



Jorge Salinas  
Director General

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE  
GONZALEZ  
CORRAL  
LUIS ARTURO

FECHA DE NACIMIENTO  
03/10/1983

sexo: H

DOMICILIO  
C REGION DE DUBLIN 2537  
FRACC JARDINES DE SAN PATRICIO II 32530  
JUAREZ, CHIH.

CLAVE DE ELECTOR GNCRLS83100309H500

CURP GOCL831003HDFNRS09 AÑO DE REGISTRO 2001 02

ESTADO 08 MUNICIPIO 037 SECCIÓN 1706

LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2014 VIGENCIA 2024

CLAVE DE ELECTOR GNCRLS83100309H500

INE

EDMUNDO TORO MOLINA  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX1221109112<<1706059426011  
8310039H2412311MEX<02<<17078<5  
GONZALEZ<CORRAL<<LUIS<ARTURO<<

**CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL**



GOC170602F50  
Registro Federal de Contribuyentes

GOCOPROTECT  
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 17060457469  
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL



**CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL**

Lugar y Fecha de Emisión  
**JUAREZ , CHIHUAHUA A 08 DE AGOSTO DE 2018**



GOC170602F50

**Datos de Identificación del Contribuyente:**

RFC:	GOC170602F50
Denominación/Razón Social:	GOCOPROTECT
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:	GOCOPROTECT
Fecha inicio de operaciones:	02 DE JUNIO DE 2017
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	02 DE JUNIO DE 2017

**Datos de Ubicación:**

Código Postal:32546	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: REGION DE DUBLIN	Número Exterior: 2537
Número Interior:	Nombre de la Colonia: JARDINES DE SAN PATRICIO
Nombre de la Localidad: JUAREZ	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: JUAREZ
Nombre de la Entidad Federativa: CHIHUAHUA	Entre Calle: CALLE PASEO TRES CANTOS
Y Calle: CALLE JARDINES DE SAN PATRICIO	Correo Electrónico: luisglezco@gmail.com



**Contacto**

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, cp. 06300, Ciudad de México.  
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,  
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país  
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.  
denuncias@sat.gob.mx

Tel. Móvil Lada: 044

Número: 6563591394

**Actividades Económicas:**

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Servicios de investigación y de protección	100	02/06/2017	

**Regímenes:**

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	02/06/2017	

**Obligaciones:**

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	02/06/2017	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	02/06/2017	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	02/06/2017	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/04/2018	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

Cadena Original Sello:  
Sello Digital:

||2018/08/08|GOC170602F50|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|2000001000007000112188||  
E1AaNNr4X5puz9GM6tRrK9OPC9m1DD50nnLzyHr+INzT0DiYnNFCIkgtwI5W8NlaEmBfJ25Qij8LjD0ZhanIXbwn  
jtXj64IZEDCu7aunzm3668r+pie9Ryomml5jQ5hePffjYyG8vjKdo8LVhxpvtV75iRgkEXZAAdBMnU8fjUU=



**Contacto**

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, cp. 06300, Ciudad de México.  
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,  
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.  
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.  
[denuncias@sat.gob.mx](mailto:denuncias@sat.gob.mx)



**NOT. JAIME ALFREDO DELGADO LARA**  
 Notaría Pública Número 7  
 Distrito Bravos, Chihuahua

**J.C. JAIME ALFREDO DELGADO LARA**  
 NOTARIO PUBLICO No. 7  
 DISTRITO BRAVOS  
 CD. JUAREZ, CHIH.

VOLUMEN CIENTO OCHENTA Y UNO -----  
 ESCRITURA NÚMERO OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS 8372. -----

En Ciudad Juárez, Distrito Bravos, Estado de Chihuahua, a los 2 dos días del mes de Junio de 2017 dos mil diecisiete, ANTE MI, Licenciado **JAIME ALFREDO DELGADO LARA**, Notario Público Número Siete en actual ejercicio en este Distrito Judicial, comparecen los señores **CARLOS RAFAEL GONZALEZ CORRAL** y **LUIS ARTURO GONZALEZ CORRAL**, ambos de nacionalidad mexicana, a fin de constituir la persona moral denominada "**GOCOPROTECT**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de conformidad con las Leyes Mexicanas, y de acuerdo con los siguientes Antecedentes y Cláusulas: -----

**ANTECEDENTES:** -----

- I.- Que para la celebración del presente acto, la Secretaría de Economía, a través de la Dirección General de Normatividad Mercantil, autorizó el uso de la denominación "**GOCOPROTECT**", expidiendo al efecto el documento electrónico respectivo identificado con Clave Única del Documento (CUD) A201705220935350217 letra a, dos, cero, uno, siete, cero, cinco, dos, dos, cero, nueve, tres, cinco, tres, cinco, cero, dos, uno, siete, de fecha 22 veintidós de Mayo de 2017 dos mil diecisiete, en el cual consta la obligación de transcribir en este instrumento las siguientes obligaciones: I.- Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y; II.- Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.- Documento que tengo a la vista y agrego al apéndice de este libro, en el legajo correspondiente a esta escritura y con el número "**UNO**". -----
- II.- Agregan los comparecientes que con el objeto de formalizar la constitución de la Sociedad a que se ha hecho mérito, otorgan las siguientes: -----

**CLAUSULAS:** -----

**PRIMERA.-** Los señores **CARLOS RAFAEL GONZALEZ CORRAL** y **LUIS ARTURO GONZALEZ CORRAL**, ambos de nacionalidad mexicana, **CONSTITUYEN UNA SOCIEDAD MERCANTIL** que se denominará "**GOCOPROTECT**", seguida de las palabras **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** o de sus abreviaturas "**S. A. DE C. V.**". -----

**SEGUNDA.- OBJETO SOCIAL.-** La Sociedad tendrá por objeto: -----

- 1.- La prestación de servicios de seguridad y vigilancia privada, industrial y comercial, ofreciendo custodios, guardias y vigilantes con absoluta seriedad y capacitación de acuerdo a sus necesidades. -----
- 2.- La sociedad podrá contar con equipo de radiocomunicación y patrullas, previo permiso de los mismos que haga a la Secretaría de Comunicaciones y Transporte. -----
- 3.- Comprar y vender equipo de alarmas, detectores de incendio y diseños de sistemas integrales. -----
- 4.- La prestación habitual y profesional de vigilancia electrónica contra robo, asalto, fuego y emergencias. -----
- 5.- La prestación de servicios de inspección e investigación de accidentes laborales. -----

COTEJADO

  
**J.C. JAIME ALFREDO DELGADO LARA**  
 NOTARIO PUBLICO No. 7  
 DISTRITO BRAVOS



**NOT. JAIME ALFREDO DELGADO LARA**  
Notaría Pública Número 7  
Distrito Bravos, Chihuahua

equipos de visión nocturna, cascos, guantes, lentes, placas balísticas, escudos, fundas, calzado, extintores, alarmas, aparatos electrónicos para supervisión o vigilancia y en general toda clase de instrumentos y aparatos relacionados con la seguridad privada, personal e industrial.-----

15.- La fabricación, reparación, conservación y mantenimiento de cualquier clase de equipos de seguridad privada, personal e industrial. -----

16.- Transportar por su cuenta o mediante terceros, mercancías y en general todo tipo de bienes muebles que de alguna manera estén relacionados con los intereses de la sociedad. -

17.- La realización de trámites vehiculares tales como importación, exportación, fronterización, nacionalización, concesiones y permisos, por cuenta propia o de terceros, ante toda clase de personas, autoridades y dependencias Municipales, Estatales, Federales e Internacionales competentes.-----

18.- La construcción, operación y administración de talleres para el mantenimiento mecánico y estético en general, preventivo y correctivo, de toda clase de vehículos de transporte de pasajeros y de carga que sean propiedad de la sociedad. Así mismo, podrá ofrecer los servicios de mantenimiento mecánico y estético en general, preventivo y correctivo al público en general.-----

19.- Podrá tener en propiedad, arrendamiento, subarrendamiento o comodato, toda clase de bienes muebles, maquinaria, equipo, vehículos, materiales, instrumentos e inmuebles relacionados con la explotación de su objeto social, pudiendo comprar, construir, remodelar o acondicionar los inmuebles necesarios para cumplir su objeto. -----

20.- La prestación a cualquier tipo de negocios, empresas o particulares de todo tipo de servicios de planeación estratégica, capacitación, entrenamiento, asesoría, consultoría, adiestramiento, inducción, mantenimiento, intermediación, así como la impartición de cursos, conferencias, talleres, diplomados y seminarios, afines a los objetos sociales de la sociedad. ----

21.- Servir como órgano de consulta, dictámenes periciales terceros en discordia, especialistas, expertos, peritos, opinión o arbitraje para auxilio en cuestiones que se relacionen con los fines de la Sociedad para las autoridades, personas físicas o morales que así lo soliciten.-----

22.- Realizar investigación crediticia y jurídica de cualquier fuente, instituciones públicas o privadas, respecto a las personas físicas o morales que intenten efectuar alguna operación comercial con esta empresa. También se podrá ofrecer este servicio a los particulares o empresas que lo soliciten. -----


23.- La prestación de servicios de asesoría jurídica, contable, fiscal, laboral, mercantil, financiera y de seguridad social, así como la impartición de cursos, conferencias y pláticas correspondientes, por cuenta propia o de terceros. -----

24.- Recibir y proporcionar toda clase de servicios técnicos, administrativos, fiscales, jurídicos o de supervisión a toda clase de personas físicas, empresas industriales o comerciales, ya sean nacionales o extranjeras, organismos de gobierno federal, estatal o municipal, relacionadas con el objeto social. - -----

25.- La contratación, administración y transferencia, por cuenta propia o mediación de terceros, de todo tipo de personas, físicas o morales, nacionales o extranjeras, necesarias para la realización de los asuntos que directa o indirectamente se requieran para el cumplimiento y desarrollo del objeto social de la sociedad. Así mismo, podrá desarrollar la

COTEJADO

DELGADO LARA  
No. 7  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

  
LIC. JAIME ALFREDO DELGADO LARA  
NOTARIO PÚBLICO No. 7  
DISTRITO BRAVOS,  
CHIHUAHUA, CHIH.



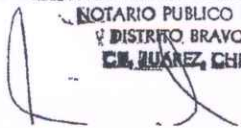
**NOT. JAIME ALFREDO DELGADO LARA**  
Notaría Pública Número 7  
Distrito Bravos, Chihuahua

- 33.- Podrá hacer pagos y cobros por Internet y otros medios electrónicos, de los servicios que preste o requiera la empresa en el cumplimiento del objeto social, así como la utilización, compra, venta, distribución, diseño, desarrollo, operación, mantenimiento y administración de sistemas informáticos, software, bases de datos y sitios en Internet. -----
- 34.- Promover, constituir, organizar, explotar, adquirir, enajenar y celebrar toda clase de contratos sobre acciones, partes sociales y capital o patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones, y empresas industriales, comerciales, de servicios y de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras.-----
- 35.- La representación dentro de la República Mexicana o en el extranjero, en calidad de comisionista, agente, intermediario, factor, mediador, concesionario, gestor, representante legal o apoderado de toda clase de empresas o personas dedicadas a los objetos anteriores, así como la participación como socio o asociado de toda clase de sociedades mercantiles o sociedades y asociaciones civiles, nacionales o extranjeras, siempre y cuando la ley así lo permita. Además, podrá adquirir y transmitir acciones, activos, partes sociales de sociedades de cualquier tipo nacionales o extranjeras, así como participar en su administración y liquidación. Incluye la adquisición, instalación, operación y participación con el carácter de inversionista, socia o licenciente en toda clase de sociedades y establecimientos.-----
- 36.- Gestionar, promover, dirigir, organizar, administrar y establecer vínculos con toda clase de personas físicas y morales y organismos de gobierno, ya sean federales, estatales o municipales, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, a fin de darle cumplimiento al objeto social.-----
- 37.- Realizará operaciones de intermediación por cuenta propia o de terceros con artículos de comercio o como prestador de servicios, en relación a las actividades que desarrolle la sociedad, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier lugar de la República Mexicana y del extranjero. -----
- 38.- Adquirir, enajenar, arrendar, sub arrendar, ceder, otorgar, detentar, recibir, explotar y conceder el uso de conformidad con la Ley y mediante cualquier título adquirir o transmitir todo tipo de bienes muebles o inmuebles, así como derechos reales sobre ellos y derechos personales. -----
- 39.- Llevar a cabo todas las acciones necesarias para promover los medios idóneos para desempeñar de forma profesional, segura y confiable los objetos mencionados anteriormente; incluyendo la planeación, organización y realización de seminarios, diplomados y cursos para la capacitación de los miembros de esta sociedad, beneficiarios de los servicios prestados por la misma, o al personal a quien directa o indirectamente se le haya encomendado el desempeño de los objetos arriba enunciados; pudiendo en todo momento solicitar el apoyo, asesoría o colaboración de diferentes asociaciones, sociedades, instituciones, dependencias públicas o privadas, empresas y/o personas físicas a quienes represente.-----
- 40.- La celebración de todo tipo de convenios, concesiones, mediaciones, contratos y documentos, el comercio en general, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, la importación, exportación y distribución de todo tipo de productos y bienes por su cuenta y nombre o por cuenta y nombre de terceros, en general efectuar toda clase de actos jurídicos, ya sean civiles, mercantiles, administrativos, del trabajo o de cualquier otra naturaleza. -----
- 41.- En general, llevar a cabo cualquier negocio o actividad a fin de desempeñar eficaz y eficientemente el objeto social de la sociedad, ejercitando todas las facultades conferidas

COTEJADO

DELGADO LARA  
y Na. E  
FOE  
HIL

  
LIC. JAIME ALFREDO DELGADO LARA  
NOTARIO PUBLICO No. 7  
DISTRITO BRAVOS  
CHIHUAHUA, CHIH.





**NOT. JAIME ALFREDO DELGADO LARA**  
 Notaría Pública Número 7  
 Distrito Bravos, Chihuahua

indivisible. Si una acción perteneciere a dos o más personas éstas deberán nombrar un representante común, quien será el único que tendrá derecho de asistir a las asambleas de accionistas. En caso de omitirse el nombramiento del representante común, o que no se pusieran de acuerdo en el mismo, la designación será hecha por la autoridad judicial.-----

El representante común no podrá enajenar o gravar la acción sino de acuerdo con las disposiciones del derecho común en materia de copropiedad.-----

**NOVENA.-** La presente Sociedad, en cuanto a su estructura y organización administrativa, se regirá por los Estatutos que firmados por los accionistas se anexan al apéndice de este libro, en el legajo correspondiente a esta escritura con el número "DOS", y en lo no previsto por ellos, por lo dispuesto y aplicable de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El capital social mínimo fijo de la Sociedad asciende a la cantidad de \$50,000.00 M.N. CINCUENTA MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, representado por 100 cien acciones serie "A" con valor nominal de \$ 500.00 M.N. QUINIENTOS PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, cada una, mismo que se encuentra íntegramente suscrito y pagado en efectivo en la siguiente forma:-----

ACCIONISTAS	ACCIONES	SERIE	VALOR
Carlos Rafael González Corral	50	A	\$ 25,000.00 pesos
Luis Arturo González Corral	50	A	\$ 25,000.00 pesos
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>	<b>A</b>	<b>\$ 50,000.00 pesos</b>

**SEGUNDO.-** Los accionistas fundadores, constituidos en la primera asamblea de accionistas, por consentimiento unánime, tomaron los siguientes acuerdos:-----

I.- Se resuelve delegar la administración de la Sociedad en un **ADMINISTRADOR UNICO**, designándose en este acto para tal cargo a **LUIS ARTURO GONZALEZ CORRAL**.-----

Para el mejor desempeño de sus funciones como Administrador Único de la Sociedad, en este acto se le otorgan a **LUIS ARTURO GONZALEZ CORRAL** las facultades y los poderes establecidos en el Artículo Decimoquinto de los Estatutos Sociales, mismas que a continuación se transcriben en lo conducente:-----

**A).- MANDATO Y PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, incluyendo las facultades que para el mandatario general para pleitos y cobranzas prevé el primer párrafo del artículo 2453 dos mil cuatrocientos cincuenta y tres, así como las facultades previstas por los artículos 2486 dos mil cuatrocientos ochenta y seis del Código Civil para el Estado de Chihuahua y 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal y sus artículos correlativos en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos; quedando asimismo investido, en forma enunciativa y no limitativa, de las facultades siguientes: ejercitar toda clase de derechos y acciones en nombre y representación de la Sociedad ante cualesquiera autoridades de la Federación, de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios, ya sea en jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta y se trate de autoridades civiles, judiciales, administrativas, fiscales o del trabajo, sean éstas Juntas de Conciliación o Tribunales de Arbitraje, Locales o Federales; contestar demandas, oponer excepciones y reconvencciones; someterse a

COTEJADO



DELGADO LARA  
 CO No. 7  
 AVOS  
 CHIH.



LIC. JAIME ALFREDO DELGADO LARA  
 NOTARIO PUBLICO No. 7  
 DISTRITO BRAVOS  
 CHIHUAHUA

*[Handwritten signature]*



**NOT. JAIME ALFREDO DELGADO LARA**  
 Notaría Pública Número 7  
 Distrito Bravos, Chihuahua

cualquier tipo de resoluciones, obtención del Registro Federal de Contribuyentes, la firma electrónica avanzada y cualquier documento, registro permiso o licencia que sea conveniente o necesario para que la Sociedad opere correctamente de conformidad con su objeto social así como para que en nombre y representación de la Sociedad, y de la manera que juzgue más conveniente para los intereses de la misma, lleve a cabo los actos jurídicos necesarios, incluida la suscripción de partes sociales o acciones, para constituir una o más sociedades civiles o mercantiles, de conformidad con lo dispuesto por las leyes de los Estados Unidos Mexicanos. ---

**C).- MANDATO Y PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO**, de conformidad con lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, incluyendo las facultades que para el mandatario general para actos de dominio prevé el tercer párrafo del artículo 2453 dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil para el Estado de Chihuahua y sus artículos correlativos en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades de dueño, entre las que, enunciativa y no limitativamente, se encuentran las de celebrar toda clase de contratos y realizar cualesquier actos de dominio, para adquirir, enajenar o en cualquier otra forma disponer o gravar bienes muebles o inmuebles y derechos de la Sociedad, pero para fines de ella exclusivamente. -----

**D).- MANDATO Y PODER PARA OTORGAR, GIRAR, SUSCRIBIR, ACEPTAR, EMITIR, ENDOSAR, LIBRAR, AVALAR, DESCONTAR, PROTESTAR TITULOS DE CRÉDITO Y EN CUALQUIER OTRA FORMA NEGOCIAR TODO TIPO DE TÍTULOS DE CRÉDITO** y obligar cambiariamente a la Sociedad, de conformidad con el Artículo 9º noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como contraer obligaciones a cargo de la Sociedad, pero exclusivamente en relación con los fines de la misma. -----

**E).- MANDATO Y PODER BANCARIO PARA ABRIR Y CANCELAR CUENTAS BANCARIAS**, así como para hacer depósitos y librar cheques en contra de las mismas y designar otras personas físicas o morales quienes estarán facultadas para girar cheques, y realizar gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos tramitados en beneficio de la Sociedad. -----

**F).- NOMBRAR Y REMOVER** al gerente, gerentes y funcionarios de la Sociedad y señalarles sus facultades, obligaciones y remuneraciones. -----

**G).- EJECUTAR LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA**, interpretarlos y proveer a su mejor aplicación y cumplimiento. -----

**H).- FACULTAD EXPRESA DE SUSTITUCIÓN DE SUS FACULTADES** con reserva expresa de las mismas y **OTORGAR PODERES** generales o especiales con las facultades que en cada caso estime pertinentes, de las que le son propias al mismo Administrador Único, así como **REVOCAR LOS PODERES OTORGADOS POR LA SOCIEDAD**. -----

II.- Los ejercicios sociales de la Sociedad correrán del día 1º primero de Enero al día 31 treinta y uno de Diciembre de cada año, a excepción del primero que se iniciará en esta fecha y concluirá el día 31 treinta y uno de Diciembre del presente año. -----

III.- Las publicaciones a que se refieren los Estatutos Sociales se realizarán en el sistema electrónico denominado Publicaciones de Sociedades Mercantiles PSM, a cargo de la Secretaría de Economía SE a través de su sitio de Internet, en razón de la habilitación del mismo. -----

IV.- Para recibir notificaciones en forma electrónica, los accionistas señalan las siguientes

COTEJADO

ELGADO LARA  
 O No. 7  
 .VOS  
 CHIH.



**LIC. JAIME ALFREDO DELGADO LARA**  
 NOTARIO PÚBLICO No. 7  
 DISTRITO BRAVOS  
 CHIHUAHUA



**NOT. JAIME ALFREDO DELGADO LARA**  
 Notaría Pública Número 7  
 Distrito Bravos, Chihuahua

manifestando: **CARLOS RAFAEL GONZALEZ CORRAL**, que su Registro Federal de Contribuyentes es **GOCC771008642** letra ge, letra o, letra ce, letra ce, siete, siete, uno, cero, cero, ocho, seis, cuatro, dos, dando fe el suscrito Notario de que dicho registro concuerda fielmente con el que aparece en el Acuse de Movimientos de Actualización de Situación Fiscal que acredita su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes respectivo; y **LUIS ARTURO GONZALEZ CORRAL**, que su Registro Federal de Contribuyentes es **GOCL831003MK7** letra ge, letra o, letra ce, letra ele, ocho, tres, uno, cero, cero, tres, letra eme, letra ka, siete, dando fe el suscrito Notario de que dicho registro concuerda fielmente con el que aparece en la Constancia de Situación Fiscal que contiene la Cédula de Identificación Fiscal de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes respectiva.

En este acto los comparecientes exhiben los documentos referidos, los cuales tengo a la vista y agrego en copia certificada en un solo legajo al apéndice de este libro, en el legajo correspondiente a esta escritura con el número "CINCO".

V.- Que el Impuesto Sobre Actos Jurídicos por la constitución de la Sociedad se cubrirá mediante Declaración Notarial, misma que agregaré con el respectivo comprobante de pago, en un solo legajo, al apéndice de este libro, en el legajo correspondiente a esta escritura con el número "SEIS".

VI.- Que el Impuesto Sobre Actos Jurídicos por cuanto al otorgamiento del poder se cubrió mediante la boleta número 657078 seiscientos cincuenta y siete mil setenta y ocho, misma que agrego al apéndice de este libro, en el legajo correspondiente a esta escritura con el número "SIETE".

VII.- Que los comparecientes manifiestan estar enterados de que el presente instrumento será inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial Bravos, y que para tal efecto deberán pagarse los derechos establecidos en la tarifa aplicable para la prestación de dicho servicio registral, calculados conforme a la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal del Año 2017 dos mil diecisiete, manifestando los comparecientes su conformidad para cumplir con dicha tarifa.

VIII.- Que bajo protesta de decir verdad manifiestan los comparecientes, que el dinero con el que realizaron el pago del capital social mínimo de la Sociedad ha sido obtenido de fuentes lícitas, producto de actividades realizadas conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, no existiendo relación entre el origen, procedencia o destino de los recursos comentados con actividades ilícitas o de grupos terroristas, manifestando también que dichos recursos no se han generado de la práctica o ejecución de tales conductas antijurídicas, por lo que desde este momento liberan al suscrito Notario de toda responsabilidad que pudiere existir, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa, por la procedencia de dichos recursos, con los que pagan la totalidad del capital social mínimo a que se refiere la presente constitución de sociedad mercantil.

IX.- Que entre los comparecientes y el suscrito Notario no existe relación de negocios, ya que lo celebrado mediante la presente escritura se trata de un acto ocasional, realizado en estricto ejercicio de la función notarial a que se refiere el Artículo 4º cuarto de la Ley del Notariado vigente en el Estado de Chihuahua.

X.- AVISO DE PRIVACIDAD.- Que para efectos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento, los comparecientes hacen constar:

COTEJADO



DELGADO LARA  
 ICO No. 7  
 RAVOS  
 CHIH.



**LIC. JAIME ALFREDO DELGADO LARA**  
 NOTARIO PUBLICO No. 7  
 DISTRITO BRAVOS  
 CHIHUAHUA, CHIH.

*[Handwritten signature]*



**NOT. JAIME ALFREDO DELGADO LARA**  
Notaría Pública Número 7  
Distrito Bravos, Chihuahua

julio de dos mil diecisiete, AUTORIZO DEFINITIVAMENTE la presente escritura, en virtud de haberse cumplido con todos los requisitos legales.- DOY FE.- LICENCIADO JAIME ALFREDO DELGADO LARA.- FIRMADO.- EL SELLO DE AUTORIZAR. \_\_\_\_\_

----- ANEXOS: -----

ANEXO "UNO".- PERMISO. \_\_\_\_\_

ANEXO "DOS".- ESTATUTOS SOCIALES. \_\_\_\_\_

ANEXO "TRES".- COPIA CERTIFICADA EN UN SOLO LEGAJO DE LOS DOCUMENTOS CON LOS QUE SE IDENTIFICARON LOS COMPARECIENTES. \_\_\_\_\_

ANEXO "CUATRO".- FOTOGRAFÍAS DE LOS COMPARECIENTES EN UN SOLO LEGAJO, MEDIANTE LAS CUALES SE APRECIA Y REGISTRA, PARCIALMENTE, SU APARIENCIA FÍSICA. \_\_\_\_\_

ANEXO "CINCO".- COPIA CERTIFICADA EN UN SOLO LEGAJO DE LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LOS ACCIONISTAS. \_\_\_\_\_

ANEXO "SEIS".- NOTA AL FISCO ESTATAL Y RESPECTIVO COMPROBANTE DE PAGO, EN UN SOLO LEGAJO, POR CUANTO A LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD. \_\_\_\_\_

ANEXO "SIETE".- BOLETA DE PAGO DEL IMPUESTO SOBRE ACTOS JURÍDICOS POR CUANTO AL OTORGAMIENTO DEL PODER. \_\_\_\_\_

ANEXO "OCHO".- TEXTO DEL ARTICULO 2453 DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL FEDERAL. \_\_\_\_\_

ANEXO "NUEVE".- AVISO DE PRIVACIDAD DEBIDAMENTE FIRMADO POR LOS COMPARECIENTES. \_\_\_\_\_

ANEXO "DIEZ".- COPIA CERTIFICADA DEL DOCUMENTO CON EL QUE SE ACREDITA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SOCIEDAD QUE SE CONSTITUYE. \_\_\_\_\_

COTEJADO



DELGADO LARA  
CO No. 7  
AVOS /  
CHIH.



J. ALFREDO DELGADO LARA  
NOTARIO PUBLICO No. 7  
DISTRITO BRAVOS  
CD. GUAREZ, CHIH.



**NOT. JAIME ALFREDO DELGADO LARA**  
 Notaría Pública Número 7  
 Distrito Bravos, Chihuahua

VOLUMEN.- CIENTO OCHENTA Y UNO

ESCRITURA.-8372

ANEXO.- UNO

gob mx

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

**AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL**

Clave Única del Documento (CUD)

A201705220935350217

**Resolución**

En atención a la reserva realizada por Jaime Alfredo Delgado Lara, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; así como en los artículos 2 apartado B, fracción XII, y 22 fracciones II, XXIV, XXV y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: GOCCOPROTECT. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.

En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.

COTEJADO



IO DELGADO LARA  
 BLICO No. 7  
 BRAVOS  
 Z, CHIH.

MÉXICO  
 GOBIERNO FEDERAL



SE  
 SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SE



Contacto:

Alfonso Reyes No.30, Col.  
 Del. Cuauhtémoc, México, Distrito  
 Conmutador: (55) 5729-9100

Clave Única del Documento

A201705220935350217

Página 1 de 4



NOT. JAIME ALFREDO DELGADO LARA  
 NOTARIO PÚBLICO No. 7  
 Y DISTRITO BRAVOS  
 DEL DISTRITO DE BRAVOS, CHIH.

*[Handwritten signature]*



**NOT. JAIME ALFREDO DELGADO LARA**  
 Notaría Pública Número 7  
 Distrito Bravos, Chihuahua

gov mx

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

**RESPONSABILIDADES**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:

I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y

II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.

La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

COTEJADO

Firma electrónica

**DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA**

Cadena Original Secretaría de Economía: 8n70v7DP/kBvujG03RbaLbFWTU=

**Sello Secretaría de Economía:**

0accb06177659f34f9a89af87e9e1a68d9e4d037ee6043233c1367fbd57cc8edc3dc3dc0531b313a0f67d5705453a9de22426a7ae3441d58eca6743e08815afd5a748edd9325d02571c8424fafb6a4049afed39f521b0eb525481d0ee8c9d54b944273fce3a788c5192b7ae12896ab85b599470acb74c1fd86e9b433c502acb

Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx, O=Secretaria de Economía, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940, OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la presente Autorización: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security), S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de Tiempo|Fecha:20170522093704.168Z|Digestion:XgfHPNN99XJaLq5JcPx0RRPxxGw=



Contacto:  
 Alfonso Reyes No.30, Col.  
 Del. Cuauhtémoc, México, Distrito  
 Conmutador: (55) 5729-9100



**C. JAIME ALFREDO DELGADO LARA**  
 NOTARIO PÚBLICO No. 7  
 DISTRITO BRAVOS  
 CD. JUAREZ, CHIH.

*[Handwritten signature]*



DELGADO LARA  
 CO No. 7  
 AVOS,  
 CHIH.



**NOT. JAIME ALFREDO DELGADO LARA**  
 Notaría Pública Número 7  
 Distrito Bravos, Chihuahua

VOLUMEN- 181

ESCRITURA- 8372

ANEXO- "DOS"

----- **ESTATUTOS** -----

----- **CAPÍTULO PRIMERO** -----

----- **DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, DURACIÓN Y NACIONALIDAD** -----

**ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.-** Esta sociedad que es de naturaleza mercantil, constituida de acuerdo con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, se denominará "GOCOPROTECT" y esta denominación irá seguida de las palabras "SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", o de su abreviatura "S.A. DE C.V.".

**ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO.-** La Sociedad tendrá por objeto:

- 1.- La prestación de servicios de seguridad y vigilancia privada, industrial y comercial, ofreciendo custodios, guardias y vigilantes con absoluta seriedad y capacitación de acuerdo a sus necesidades.
- 2.- La sociedad podrá contar con equipo de radiocomunicación y patrullas, previo permiso de los mismos que haga a la Secretaría de Comunicaciones y Transporte.
- 3.- Comprar y vender equipo de alarmas, detectores de incendio y diseños de sistemas integrales.
- 4.- La prestación habitual y profesional de vigilancia electrónica contra robo, asalto, fuego y emergencias.
- 5.- La prestación de servicios de inspección e investigaciones privadas y laborales.
- 6.- La realización por cuenta propia o de terceros de toda clase de estudios e investigaciones encaminadas a proporcionar informes sobre los antecedentes, solvencia, localización o actividades de personas.
- 7.- Asesoría y capacitación de personal en las áreas de seguridad y vigilancia.
- 8.- La prestación de servicios de adiestramiento canino para seguridad, vigilancia, guardia, custodia, detección y en general con lo relacionado al programa conocido como K9 letra ka, nueve.
- 9.- Prestar servicios de mensajería y traslado de valores.
- 10.- Planeación, diseño, creación, desarrollo, ejecución, implementación, dirección, administración, supervisión, operación, mantenimiento, comercialización y promoción de sistemas de cómputo, software, bases de datos especializadas y genéricas, y en general de toda clase de medios electrónicos, visuales, auditivos, multimedia e Internet, necesarios para realizar el objeto social de la sociedad, así como proporcionar servicios de mantenimiento e instalación de equipos electrónicos de seguridad. Incluye la compra, venta, arrendamiento, subarrendamiento, administración, operación, comisión, consignación, importación, exportación, distribución, promoción y en general el comercio con todo tipo de sistemas de cómputo, software especializado y genérico, bases de datos especializadas y genéricas, todo tipo de medios electrónicos, visuales, auditivos, multimedia y sitios de Internet, así como toda clase de productos, maquinaria, equipo, componentes, herramientas, refacciones y los insumos e implementos que se relacionen con los mismos, afines al objeto social.
- 11.- Comprar, vender, importar, exportar, industrializar, fabricar, diseñar y en general realizar cualquier acto jurídico relacionado con la prestación de servicios de seguridad personalizada, mediante equipos electrónicos, informáticos y mecánicos, que fueren necesarios para el cumplimiento del objeto social.
- 12.- La prestación de servicios de transporte federal y/o privado de personal, colectivo urbano y semiurbano de pasajeros, turismo, escolares, transporte de

COTEJADO



DELGADO LARA  
 ICO No. 7  
 BRAVOS  
 CHIH.



**LIC. JAIME ALFREDO DELGADO LARA**  
 NOTARIO PUBLICO No. 7  
 DISTRITO BRAVOS  
 CO. JUAREZ, CHIH.



**NOT. JAIME ALFREDO DELGADO LARA**  
Notaría Pública Número 7  
Distrito Bravos, Chihuahua

- 22.- Realizar investigación crediticia y jurídica de cualquier fuente, instituciones públicas o privadas, respecto a las personas físicas o morales que intenten efectuar alguna operación comercial con esta empresa. También se podrá ofrecer este servicio a los particulares o empresas que lo soliciten. \_\_\_\_\_
- 23.- La prestación de servicios de asesoría jurídica, contable, fiscal, laboral, mercantil, financiera y de seguridad social, así como la impartición de cursos, conferencias y pláticas correspondientes, por cuenta propia o de terceros. \_\_\_\_\_
- 24.- Recibir y proporcionar toda clase de servicios técnicos, administrativos, fiscales, jurídicos o de supervisión a toda clase de personas físicas, empresas industriales o comerciales, ya sean nacionales o extranjeras, organismos de gobierno federal, estatal o municipal, relacionadas con el objeto social. \_\_\_\_\_
- 25.- La contratación, administración y transferencia, por cuenta propia o mediación de terceros, de todo tipo de personas, físicas o morales, nacionales o extranjeras, necesarias para la realización de los asuntos que directa o indirectamente se requieran para el cumplimiento y desarrollo del objeto social de la sociedad. Así mismo, podrá desarrollar la infraestructura necesaria para cumplir conforme a las leyes, normas y reglamentos establecidos, el objeto social de la sociedad. \_\_\_\_\_
- 26.- El diseño, planeación, desarrollo, producción, publicación, administración, operación, promoción, distribución y presentación, por sí o a través de terceros, de todo tipo de publicidad y mercadotecnia mediante medios impresos, electrónicos, visuales, auditivos, multimedia e Internet, a efectos de promover los productos y servicios que ofrece la empresa y así incrementar sus ventas, pudiendo incluso ofrecer estos servicios a cualquier tipo de empresas, negocios, personas físicas o morales que los soliciten. \_\_\_\_\_
- 27.- La gestión, tramitación y obtención de todo tipo de licencias, permisos, concesiones, certificados, autorizaciones, cupones, registros, inscripciones, suspensiones y/o aprobaciones gubernamentales o de carácter privado, en beneficio propio o de terceros, que sean necesarios o convenientes para la operación de la sociedad y el cumplimiento del objeto social, así como todos los asuntos relacionados con ellos. \_\_\_\_\_
- 28.- Adquirir, registrar, usar, explotar, comprar, vender, arrendar, ceder y disponer por su cuenta, a través o a favor de terceros, marcas, nombres y avisos comerciales, patentes, fórmulas, procesos y en general, todo tipo de derechos de propiedad industrial y derechos de autor, así como la obtención, otorgamiento y explotación a través de licencias, contratos o de cualquier otra forma de marcas registradas, nombres y avisos comerciales, patentes, fórmulas, procesos, y en general cualquier tipo de derechos de propiedad industrial o intelectual que sea propiedad de mexicanos o extranjeros. \_\_\_\_\_
- 29.- Gestionar préstamos y conseguir dinero, por cualquier medio legal, para la realización de cualquiera de los objetos sociales, sin limitación por lo que se refiere a cantidades, garantizando su pago y el de los intereses que causen, por medio de la hipoteca o pignoración, venta, donación, fideicomiso o cesión de todo o parte de las propiedades de la sociedad. En general obtener y conceder créditos y préstamos de dinero y otros recursos financieros, con o sin garantía, de particulares, instituciones bancarias, instituciones de crédito y auxiliares, o cualquier tipo de persona moral o sociedad mercantil legalmente constituidas, provenientes del país o del extranjero. Dichos créditos y préstamos serán destinados a la realización del objeto social de la empresa, así como para otorgar el financiamiento a particulares y cualquier tipo de empresas. Podrá vender, comprar o descontar documentos negociables, financieros, mercantiles, facturas o contra-recibos, así como expedir obligaciones, documentos hipotecarios y otros títulos de crédito, además de

COTEJADO



DELGADO LARA  
CO No. 7  
BRAVOS  
CHIH.



**DR. JAIME ALFREDO DELGADO LARA**  
NOTARIO PÚBLICO No. 7  
DISTRITO BRAVOS  
CI. JUAREZ, CHIH.



**NOT. JAIME ALFREDO DELGADO LARA**  
 Notaría Pública Número 7  
 Distrito Bravos, Chihuahua

asesoría o colaboración de diferentes asociaciones, sociedades, instituciones, dependencias públicas o privadas, empresas y/o personas físicas a quienes represente.

40.- La celebración de todo tipo de convenios, concesiones, mediaciones, contratos y documentos, el comercio en general, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, la importación, exportación y distribución de todo tipo de productos y bienes por su cuenta y nombre o por cuenta y nombre de terceros. En general efectuar toda clase de actos jurídicos, ya sean civiles, mercantiles, administrativos, del trabajo o de cualquier otra naturaleza.

41.- En general, llevar a cabo cualquier negocio o actividad a fin de desempeñar eficaz y eficientemente el objeto social de la sociedad, ejercitando todas las facultades conferidas por las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, pudiendo para ello celebrar toda clase de actos y operaciones de lícito comercio, incluyendo la celebración de cualquier acto jurídico o contratos.

El contenido de estos apartados es meramente enunciativo, pues en los términos del Artículo 4º cuarto de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las sociedades mercantiles podrán realizar todos los actos de comercio necesarios para el cumplimiento de su objeto social, salvo lo expresamente prohibido por las leyes y los estatutos sociales.

**ARTÍCULO TERCERO.- DOMICILIO.-** El domicilio de la sociedad será Ciudad Juárez, Chihuahua, Estados Unidos Mexicanos, sin perjuicio de las agencias, sucursales, corresponsalias o representaciones que establezca o pueda establecer en cualquier otro lugar de los Estados Unidos Mexicanos o del extranjero, sin perjuicio de la facultad del Consejo de Administración o del Administrador Único, según sea el caso, para designar domicilios convencionales para operaciones o actos concretos.

**ARTÍCULO CUARTO.- DURACIÓN.-** La duración de la sociedad será de 99 noventa y nueve años contados a partir de la firma de esta escritura.

**ARTÍCULO QUINTO.- NACIONALIDAD.- EXCLUSION DE EXTRANJEROS.-** La nacionalidad de la Sociedad es mexicana con cláusula de exclusión de extranjeros, conviniendo expresamente los socios fundadores y futuros que la Sociedad no admitirá directa ni indirectamente como socios a inversionistas extranjeros, ni a sociedades con cláusula de admisión de extranjeros.

Lo anterior aparecerá consignado en las acciones que al efecto se emitan.

**CAPÍTULO SEGUNDO**

**CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES**

**ARTÍCULO SEXTO.- CAPITAL.-** El capital social de la sociedad será variable.- El capital social mínimo fijo lo constituye la cantidad de \$ 50,000.00 M.N. CINCUENTA MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, íntegramente suscrito y pagado en efectivo. El capital social máximo de la sociedad será ilimitado.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- DE LAS ACCIONES.-** El capital social mínimo fijo estará representado por acciones nominativas, comunes y liberadas representativas de la porción fija del capital sin derecho a retiro. La porción variable del capital será ilimitado. Tanto la porción fija como la variable del capital social estarán representadas por acciones, con valor nominal de \$ 500.00 M.N. QUINIENTOS PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL cada una y dichas acciones serán de libre suscripción, divididas en las siguientes series:

A).- Acciones de la Serie "A" que siempre representarán el capital social mínimo fijo de la sociedad.

B).- Acciones de la Serie "B" y sucesivas, que siempre representarán el capital social variable de la sociedad.

Todas las acciones representativas del capital social son nominativas, ordinarias o comunes y

COTEJADO

DELGADO LARA  
 C. No. 7  
 BOA  
 HIR



LIC. JAIME ALFREDO DELGADO LARA  
 NOTARIO PÚBLICO No. 7  
 DISTRITO BRAVOS  
 CD. JUÁREZ, CHIHUAHUA



**NOT. JAIME ALFREDO DELGADO LARA**  
 Notaría Pública Número 7  
 Distrito Bravos, Chihuahua

notificará por escrito al Administrador Único o al Presidente del Consejo de Administración, en su caso, indicando el precio de venta por el cual haya recibido una oferta, acompañando el documento que acredite dicha oferta. Si es operación entre accionistas bastará que indique el precio al que desee vender. El Administrador Único o el Presidente del Consejo de Administración, en su caso, informará sobre los términos de la misma por correo certificado con acuse de recibo a los demás accionistas, al domicilio que aparezca en el libro de registro de accionistas. Los accionistas notificados dispondrán de un plazo de 30 treinta días después de recibir el aviso, para manifestar al Administrador Único o al Presidente del Consejo de Administración, en su caso, su decisión de comprar y el número de acciones que deseen adquirir.

Si los accionistas notificados no ejercitaren su derecho de preferencia en el plazo antes mencionado o no lo ejercitaren por el total de las acciones ofrecidas en venta, el accionista que desee vender podrá hacerlo libremente con respecto a aquellas acciones por las que no se ejercitó el derecho de preferencia.

La sociedad no asentará ningún traspaso en el libro de registro de accionistas ni tendrá como accionista al nuevo adquirente a menos que se haya dejado demostrado el cumplimiento de los requisitos estipulados en los párrafos anteriores.

**ARTÍCULO DÉCIMO.- CANJE DE TÍTULOS.-** Los títulos de acciones emitidos por la sociedad podrán amparar una o varias acciones. Cualquier accionista podrá solicitar del Consejo de Administración o del Administrador Único, en su caso, el canje de cualquier título que previamente se hubiere emitido en su favor, por uno o varios títulos nuevos que amparen sus acciones. Lo anterior siempre y cuando el número total de acciones amparadas por los nuevos títulos sea igual al número total de acciones amparadas por los títulos sustituidos.

**ARTÍCULO UNDECIMO.- ACCIONES INDIVISIBLES.-** La sociedad considerará cada acción como una e indivisible. Si una acción perteneciere a dos o más personas éstas deberán nombrar un representante común, quien será el único que tendrá derecho de asistir a las asambleas de accionistas. En caso de omitirse el nombramiento del representante común, o que no se pusieran de acuerdo en el mismo, la designación será hecha por la autoridad judicial.

El representante común no podrá enajenar o gravar la acción sino de acuerdo con las disposiciones del derecho común en materia de copropiedad.

**ARTÍCULO DUODÉCIMO.- REPOSICIÓN DE TÍTULOS.-** En caso de pérdida, robo, extravío o destrucción de cualquier título provisional o definitivo de acciones, su reposición quedará sujeta a las disposiciones del Capítulo Primero, Título Primero de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Todos los duplicados de títulos de acciones llevarán la indicación de que son duplicados y que los títulos originales correspondientes han quedado sin valor alguno.

Todos los gastos inherentes a la reposición de dichos títulos de acciones, serán por cuenta exclusiva del tenedor del título repuesto.

**ARTÍCULO DECIMOTERCERO.- AUMENTO Y DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.**

- 1.- El capital social no podrá reducirse a menos del mínimo fijo pactado en los presentes estatutos sociales.
- 2.- Los aumentos del capital social mínimo fijo, se efectuarán mediante resolución de una asamblea general extraordinaria de accionistas.
- 3.- Las variaciones del capital social por encima del mínimo fijo deberán efectuarse mediante resolución de una asamblea general extraordinaria de accionistas, en los términos de las disposiciones siguientes:

COTEJADO

DELGADO LARA  
 No. 7  
 BO  
 HIL



**LIC. JAIME ALFREDO DELGADO LARA**  
 NOTARIO PÚBLICO No. 7  
 DISTRITO BRAVOS  
 CD. JUAREZ, CHIH.



**NOT. JAIME ALFREDO DELGADO LARA**  
 Notaría Pública Número 7  
 Distrito Bravos, Chihuahua

----- CAPÍTULO TERCERO -----

----- ADMINISTRACIÓN -----

**ARTÍCULO DECIMOCUARTO.- ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.-** La administración y representación de la sociedad estará a cargo de un ADMINISTRADOR ÚNICO o de un CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

Los Administradores deberán guardar confidencialidad respecto de la información y los asuntos que tengan conocimiento con motivo de su cargo en la sociedad, cuando dicha información o asuntos no sean de carácter público, excepto en los casos en que la información sea solicitada por autoridades judiciales o administrativas. Dicha obligación de confidencialidad estará vigente durante el tiempo de su encargo y hasta un año posterior a la terminación del mismo.

La asamblea general ordinaria de accionistas podrá acordar libremente la forma de la administración social. En caso de acordarse que sea un Consejo de Administración la asamblea tendrá facultades para determinar el número de miembros de dicho Consejo, que nunca será inferior a tres, así como para designar a sus integrantes.

El Administrador Único o los miembros del Consejo de Administración durarán en su cargo un año, pero continuarán en el mismo mientras no se efectúen nuevos nombramientos y los nuevos designados no tomen posesión de sus cargos. Los miembros del Consejo de Administración podrán ser reelectos una o varias veces y la asamblea podrá revocar en todo tiempo sus nombramientos.

La asamblea general ordinaria de accionistas podrán nombrar los consejeros suplentes que estime conveniente quienes sustituirán a determinado consejero propietario o a cualquiera de ellos, según se acuerde.

El Consejo de Administración, elegirá de entre sus miembros a un Presidente, en caso de que tal designación no se haga por la asamblea general ordinaria de accionistas. Los demás miembros del Consejo tendrán el carácter de vocales o recibirán los nombramientos que la asamblea o el Consejo de Administración determinen.

La asamblea general ordinaria de accionistas o el Consejo de Administración designarán también a un Secretario y si lo estiman conveniente, un Secretario Suplente que sustituirá al Secretario en sus ausencias, quienes no necesitarán ser consejeros, sino que, inclusive, podrán ser personas extrañas a la sociedad. -

El Secretario o el Secretario Suplente en su caso, conjuntamente con el Presidente del Consejo de Administración, expedirán las constancias, extractos y certificaciones que fueren necesarias sobre las actas de asambleas de accionistas y de sesiones del Consejo de Administración, así como del libro de registro de accionistas.

El Administrador Único o los miembros del Consejo de Administración, en su caso, serán designados por la asamblea general ordinaria de accionistas por mayoría de votos.

Todo accionista o grupo de accionistas que asistan a la asamblea en que hayan de elegirse consejeros, podrán nombrar un consejero siempre que represente o representen cuando menos, el 25% veinticinco por ciento del capital social.

La asamblea general ordinaria de accionistas podrá solicitar al Administrador Único o a los miembros del Consejo de Administración, según sea el caso, el otorgamiento de garantías para asegurar las responsabilidades que pudieran contraer en el desempeño de sus cargos. En su caso, la misma asamblea determinará el monto, forma y condiciones de tales garantías.

El Consejo de Administración se reunirá en el domicilio de la sociedad o en cualquier otro lugar de la República Mexicana o del extranjero, cuando fuere necesario o conveniente, en sesiones convocadas, por el Presidente del Consejo de Administración, por el Comisario o por dos o

COTEJADO

DELGADO LARA  
 Y No. 7  
 SO  
 RIF



**LIC. JAIME ALFREDO DELGADO LARA**  
 NOTARIO PÚBLICO No. 7  
 DISTRITO BRAVOS  
 CO. CHIHUAHUA

*[Handwritten signature]*



**NOT. JAIME ALFREDO DELGADO LARA**  
 Notaría Pública Número 7  
 Distrito Bravos, Chihuahua

Público de su elección para protocolizar en beneficio de la sociedad la resolución correspondiente.

En caso de que la asamblea general ordinaria de accionistas nombre a un Consejo de Administración para administrar la sociedad, podrá dicha asamblea en cualquier momento nombrar, además de los consejeros propietarios, consejeros suplentes que entren en funciones en casos de ausencias o incapacidad temporal o permanente de cualquier consejero propietario. Los consejeros suplentes podrán asistir, con voz y voto, a cualquier sesión del Consejo de Administración, aunque no hayan sido convocados a la misma, y suplir la inasistencia de cualquier consejero propietario. El consejero propietario ausente podrá determinar cuál consejero suplente podrá cubrir su ausencia. Los consejeros suplentes, al entrar en funciones, tendrán los mismos derechos y obligaciones que tienen los consejeros propietarios conforme a los presentes estatutos y a las leyes aplicables.

**ARTÍCULO DECIMOQUINTO.- FACULTADES DEL ADMINISTRADOR ÚNICO O DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.-** El Administrador Único o los miembros del Consejo de Administración tendrán la representación de la sociedad, ante cualquier persona física o moral y ante toda clase de autoridades, federales, estatales, municipales, administrativas o judiciales, o ante árbitros o arbitradores y ante las autoridades del trabajo, en los términos de los artículos 11 once, 692 seiscientos noventa y dos, 786 setecientos ochenta y seis, y 876 ochocientos setenta y seis de la Ley Federal del Trabajo y estarán investidos de las más amplias facultades que les otorga dicha ley y podrán tratar los asuntos de la sociedad y celebrar contratos a nombre de ella, con absoluta amplitud y sujetos únicamente a la responsabilidad que conforme a la ley les corresponde.

El Administrador Único o el Consejo de Administración, en su caso, estarán investidos de todas las facultades correspondientes a un apoderado dotado de poder general y por tanto podrán intervenir en toda clase de operaciones con la representación de la sociedad, sin limitación y con la amplitud que establece el artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y su correlativo de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana y del Distrito Federal.

El Administrador Único o el Consejo de Administración, en su caso, estarán investidos en consecuencia de las facultades que, en una forma enunciativa más no limitativa se expresan a continuación:

**A).- MANDATO Y PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS,** de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, incluyendo las facultades que para el mandatario general para pleitos y cobranzas prevé el primer párrafo del artículo 2453 dos mil cuatrocientos cincuenta y tres, así como las facultades previstas por los artículos 2486 dos mil cuatrocientos ochenta y seis del Código Civil para el Estado de Chihuahua y 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal y sus artículos correlativos en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos; quedando asimismo investidos, en forma enunciativa y no limitativa, de las facultades siguientes: ejercitar toda clase de derechos y acciones en nombre y representación de la sociedad ante cualesquiera autoridades de la Federación, de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios, ya sea en jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta y se trate de autoridades civiles, judiciales, administrativas, fiscales o del trabajo, sean éstas Juntas de Conciliación o Tribunales de Arbitraje, Locales o Federales; contestar demandas, oponer excepciones y reconvencciones; someterse a

COTEJADO

EL MEXICANO  
 DELGADO LARA  
 LICO No. 7  
 BRAVOS  
 CHIH.



**LIC. JAIME ALFREDO DELGADO LARA**  
 NOTARIO PUBLICO No. 7  
 DISTRITO BRAVOS  
 CHIHUAHUA, CHIH.

*[Handwritten signature]*



**NOT. JAIME ALFREDO DELGADO LARA**  
 Notaría Pública Número 7  
 Distrito Bravos, Chihuahua

necesario para que la sociedad opere correctamente de conformidad con su objeto social así como para que en nombre y representación de la Sociedad, y de la manera que juzguen más conveniente para los intereses de la misma, lleven a cabo los actos jurídicos necesarios, incluida la suscripción de partes sociales o acciones, para constituir una o más sociedades civiles o mercantiles, de conformidad con lo dispuesto por las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

C).- MANDATO Y PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, de conformidad con lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, incluyendo las facultades que para el mandatario general para actos de dominio prevé el tercer párrafo del artículo 2453 dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil para el Estado de Chihuahua y sus artículos correlativos en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades de dueño, entre las que, enunciativa y no limitativamente, se encuentran las de celebrar toda clase de contratos y realizar cualesquier actos de dominio, para adquirir, enajenar o en cualquier otra forma disponer o gravar bienes muebles o inmuebles y derechos de la Sociedad, pero para fines de ella exclusivamente.

D).- MANDATO Y PODER PARA OTORGAR, GIRAR, SUSCRIBIR, ACEPTAR, EMITIR, ENDOSAR, LIBRAR, AVALAR, DESCONTAR, PROTESTAR TITULOS DE CRÉDITO Y EN CUALQUIER OTRA FORMA NEGOCIAR TODO TIPO DE TÍTULOS DE CRÉDITO y obligar cambiariamente a la Sociedad, de conformidad con el Artículo 9º noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como contraer obligaciones a cargo de la Sociedad, pero exclusivamente en relación con los fines de la misma.

E).- MANDATO Y PODER BANCARIO PARA ABRIR Y CANCELAR CUENTAS BANCARIAS, así como para hacer depósitos y librar cheques en contra de las mismas y designar otras personas físicas o morales quienes estarán facultadas para girar cheques, y realizar gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos tramitados en beneficio de la Sociedad.

F).- NOMBRAR Y REMOVER al gerente, gerentes y funcionarios de la sociedad y señalarles sus facultades, obligaciones y remuneraciones.

G).- EJECUTAR LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA, interpretarlos y proveer a su mejor aplicación y cumplimiento.

H).- FACULTAD EXPRESA DE SUSTITUCIÓN DE SUS FACULTADES con reserva expresa de las mismas y OTORGAR PODERES generales o especiales con las facultades que en cada caso estimen pertinentes, de las que le son propias al mismo Consejo o Administrador Único, en su caso, así como REVOCAR LOS PODERES OTORGADOS POR LA SOCIEDAD.

I).- En caso de que la administración se confíe a un Consejo de Administración, actuar en el desahogo de sus atribuciones por medio de delegados nombrados de entre sus miembros y, en su defecto, por medio de su presidente.

En todo caso las facultades antes mencionadas podrán ser limitadas por la asamblea general ordinaria de accionistas.

En caso de que la administración se confíe a un Consejo de Administración el Presidente del Consejo tendrá la representación del mismo y podrá ejercitar sus facultades sin necesidad de consulta previa al Consejo, sin perjuicio de que el propio Consejo de Administración pueda delegar las facultades que estime conveniente en cualquier otro de sus miembros.

ARTÍCULO DECIMOSEXTO.- GERENTES Y FUNCIONARIOS.- La asamblea general ordinaria de accionistas, el Administrador Único o el Consejo de Administración, en su caso, podrán nombrar a uno o varios gerentes para la mejor marcha de los negocios sociales así

COTEJADO



DELGADO LARA  
 ICO No. 7  
 BRAVOS /  
 CHIH.



LIC. JAIME ALFREDO DELGADO LARA  
 NOTARIO PÚBLICO No. 7  
 DISTRITO BRAVOS  
 CHIHUAHUA, CHIH.

*[Handwritten signature]*



**NOT. JAIME ALFREDO DELGADO LARA**  
 Notaría Pública Número 7  
 Distrito Bravos, Chihuahua

- g).- Fusión con otras sociedades. \_\_\_\_\_
- h).- Escisión de la sociedad. \_\_\_\_\_
- i).- Emisión de acciones privilegiadas. \_\_\_\_\_
- j).- Amortización por la sociedad de sus propias acciones y emisión de acciones de goce. \_\_\_\_\_
- k).- Emisión de bonos. \_\_\_\_\_
- l).- Cualquier otra modificación de los estatutos sociales. \_\_\_\_\_

Las ASAMBLEAS ORDINARIAS tratarán de cualquiera de los asuntos a que se refiere el artículo 181 ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles y todos los demás asuntos contenidos en la orden del día y que, de acuerdo con la ley o estos estatutos, no estén expresamente reservados para una asamblea extraordinaria de accionistas. \_\_\_\_\_

E).- ASAMBLEAS ORDINARIAS Y ASAMBLEAS ORDINARIAS ANUALES. Las asambleas ordinarias se celebrarán cuando menos una vez al año, dentro de los primeros cuatro meses de cada año y se les conocerá como la asamblea general ordinaria anual de accionistas; las demás asambleas de esta naturaleza se denominarán asambleas generales ordinarias. \_\_\_\_\_

C).- CONVOCATORIA PARA LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS Y LAS EXTRAORDINARIAS. Las asambleas ordinarias y las extraordinarias serán convocadas por el Administrador Único, por el Presidente del Consejo de Administración o, el Secretario de dicho órgano, o por el Comisario de la sociedad. \_\_\_\_\_

Las asambleas de accionistas podrán ser convocadas también a petición de uno o de un grupo de accionistas en los casos y forma previstos por los artículos 184 ciento ochenta y cuatro y 185 ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. \_\_\_\_\_

La convocatoria en uno y otro caso se hará mediante la publicación de un aviso en el sistema electrónico denominado Publicaciones de Sociedades Mercantiles PSM, a cargo de la Secretaría de Economía SE a través de su sitio de Internet, con 5 cinco días de anticipación, al menos, a la fecha de la asamblea. Además y para hacer constar en otro medio, las convocatorias podrán hacerse en el periódico de mayor circulación del domicilio de la sociedad. Adicionalmente deberá enviar la convocatoria por correo electrónico a la dirección que cada uno de los socios señale. \_\_\_\_\_

La convocatoria contendrá por lo menos la fecha, hora y lugar de la asamblea, así como la orden del día para la misma y será firmada, según sea el caso, por el Secretario del Consejo de Administración o por la persona designada por el Consejo de Administración, por el Administrador Único, según sea el caso, o por el Comisario y, en ausencia de ellos por un juez competente conforme a las disposiciones de los artículos 168 ciento sesenta y ocho, 184 ciento ochenta y cuatro y 185 ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. \_\_\_\_\_

Las asambleas ordinarias y extraordinarias podrán sesionar válidamente sin ser necesaria convocatoria cuando se encuentre íntegramente representado el capital social y los accionistas estén conformes en tratar los asuntos que se sometan a su consideración. \_\_\_\_\_

D).- QUÓRUM DE LAS ASAMBLEAS. Para que las asambleas de accionistas puedan sesionar válidamente, se requerirá lo siguiente: \_\_\_\_\_

1).- LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS Y LAS ORDINARIAS ANUALES. \_\_\_\_\_

a).- En PRIMERA CONVOCATORIA, con la asistencia de quienes representen cuando menos la MITAD DEL CAPITAL SOCIAL y los acuerdos se tomarán por LA MAYORÍA DE LAS ACCIONES REPRESENTADAS EN LA ASAMBLEA. \_\_\_\_\_

b).- En SEGUNDA CONVOCATORIA Y SUBSECUENTES, las asambleas se considerarán válidas CUALQUIERA QUE FUERE EL NÚMERO DE LOS ASISTENTES y los acuerdos se tomarán por la MAYORÍA DE LAS ACCIONES PRESENTES. \_\_\_\_\_

COTEJADO



NOT. JAIME ALFREDO DELGADO LARA  
 NOTARIO PÚBLICO No. 7  
 DISTRITO BRAVOS  
 CHIHUAHUA



**NOT. JAIME ALFREDO DELGADO LARA**  
 NOTARIO PÚBLICO No. 7  
 DISTRITO BRAVOS  
 CHIHUAHUA

*[Handwritten signature]*



**NOT. JAIME ALFREDO DELGADO LARA**  
 Notaría Pública Número 7  
 Distrito Bravos, Chihuahua

Los Comisarios tendrán las facultades y obligaciones que les concede la Ley General de Sociedades Mercantiles, debiendo recibir la remuneración que señale la asamblea general ordinaria de accionistas.

**CAPÍTULO SEXTO**

**EJERCICIO SOCIAL, INFORME DE ADMINISTRACIÓN ANUAL Y APLICACIÓN DE UTILIDADES Y PÉRDIDAS.**

**ARTÍCULO DECIMONOVENO.- EJERCICIO SOCIAL.-** Los ejercicios sociales iniciarán el 1º primero de enero y concluirán el día 31 treinta y uno de diciembre de cada año.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO.- INFORME DE ADMINISTRACIÓN ANUAL.-** Dentro de los tres meses siguientes al fin de cada ejercicio social, será presentado el informe de administración anual a que se refiere el artículo 172 ciento setenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el cual deberá someterse a la asamblea general ordinaria de accionistas para su aprobación y se entregará al o los Comisarios con un mes de anticipación a la fecha en que deba celebrarse la asamblea.

Los Comisarios rendirán su dictamen con las observaciones y propuestas que consideren pertinentes, el cual quedará a disposición de los accionistas, 15 (quince) días antes de la fecha de celebración de la asamblea.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- REPARTO DE UTILIDADES Y PÉRDIDAS.-** Las utilidades que arroje el informe de administración anual, después de pagar el Impuesto Sobre la Renta y la participación de utilidades a los trabajadores de la sociedad, se distribuirán de acuerdo a las reglas siguientes:

- a).- Se tomará la cantidad que fije la asamblea ordinaria de accionistas, que nunca será inferior al 5% (cinco por ciento) de las utilidades, para constituir la reserva legal, la cual se acumulará hasta alcanzar el valor equivalente a la quinta parte del capital social.
- b).- Los accionistas acordarán la compensación que deberá corresponder a los miembros del Consejo de Administración o al Administrador Único, en su caso, y al Comisario o Comisarios, excepto en los casos en que se hubiesen percibido sueldos acordados por la asamblea y dichos sueldos se consideren adecuados.
- c).- Se podrá separar un tanto por ciento de las utilidades para mantener o en su caso reconstituir el fondo de reserva legal cuando disminuya por cualquier motivo.
- d).- El resto se distribuirá entre los accionistas, en proporción al número de acciones de que sean titulares.
- e).- La asamblea de accionistas fijará o delegará al Consejo de Administración si lo hubiere, la facultad de determinar la fecha en que habrá de efectuarse el pago de los dividendos decretados.
- f).- Los dividendos se pagarán a los accionistas que aparezcan inscritos como tales en el libro de registro de accionistas en la fecha fijada para el pago del dividendo.
- g).- Los dividendos que no sean cobrados en un plazo de 5 cinco años contados a partir de la fecha señalada para su pago, se entenderán renunciados y cedidos a favor de la sociedad. Los fundadores de la sociedad hacen constar que no se reservan participación especial en las utilidades.
- h).- La responsabilidad de los accionistas para con la sociedad o para con terceros por pérdidas o por cualquier obligación de la sociedad estará limitada al valor que hayan pagado por sus acciones.
- i).- Cuando hubiere aumentos de capital, las acciones que se paguen para realizar dicho aumento, participarán en las utilidades sólo en proporción al monto y plazo, dentro del ejercicio anual en que hubieren estado pagadas, pero no participarán de los resultados de un ejercicio

COTEJADO



**DELGADO LARA**  
 LICO No. 7  
 BRAVOS  
 Z. CHIH.



**LIC. JAIME ALFREDO DELGADO LARA**  
 NOTARIO PUBLICO No. 7  
 DISTRITO BRAVOS  
 CHIHUAHUA, CHIH.

*[Handwritten signature]*



**NOT. JAIME ALFREDO DELGADO LARA**  
 Notaría Pública Número 7  
 Distrito Bravos, Chihuahua

VOLUMEN.- CIENTO OCHENTA Y UNO

ESCRITURA.-8372

ANEXO.- TRES

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**  
 REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES  
 CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE GONZALEZ  
 CORRAL  
 CARLOS RAFAEL  
 DOMICILIO  
 C BERA SUR 607  
 FRACC SAN PABLO 32960  
 JUAREZ, CHIH.  
 FOLIO: 0001100809118 AÑO DE REGISTRO: 2011 01  
 CLAVE DE ELECTOR: GNCRCR77100809118  
 CURP: G0CC77100809118  
 ESTADO: 08 MUNICIPIO: 037  
 LOCALIDAD: 0001 SECCION: 1752  
 EMISOR: 2011 VIGENCIA HASTA: 2021

EDAD 33  
 SEXO H

ESTO DOCUMENTO ES AUTENTICO SI  
 NO ES VALIDO SI PRESENTA TALA  
 CUALQUIER DEFORMACION  
 EL TITULAR ESTE CREDENCIAL A NOTI  
 FICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO DE  
 LOS SEÑALES RESERVA A OTRA ESTE  
 GUARDA.

EDUARDO JACOBO MOLINA  
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

17520594099367

MÉXICO **INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
 CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE GONZALEZ  
 CORRAL  
 LUIS ARTURO  
 DOMICILIO  
 C REGION DE DUBLIN 2537  
 FRACC JARDINES DE SAN PATRICIO II 32330  
 JUAREZ, CHIH.  
 CLAVE DE ELECTOR: GNCRLS831003081500  
 CURP: G0CRLS831003081500  
 AÑO DE REGISTRO: 2001 02  
 ESTADO: 08 MUNICIPIO: 037 SECCION: 1705  
 LOCALIDAD: 0001 EMISOR: 2014 VIGENCIA: 2024

**COPIA CERTIFICADA**

INE

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ID MEX1221109112<<1706059426011  
 8310039H2412311MEX<02<<17078<5  
 GONZALEZ<CORRAL<<LUIS<ARTURO<<

COTEJADO

IO DELGADO LARA  
 BLICO No. 7  
 BRAVOS  
 Z, CHIH.

EL LICENCIADO JAIME ALFREDO DELGADO LARA, NOTARIO PUBLICO NUMERO SIETE, EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO.

CERTIFICA:

Que la copia que antecede constante de 1 una-foja útil, incluyendo esta certificación, concuerda fiel y correctamente con los documentos originales que anteceden a los cuales me remito y que certifico tener a la vista y se expide a solicitud de la parte interesada.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN PRIMERA DEL ARTICULO CUARENTA Y NUEVE, EN RELACIÓN CON EL ARTICULO CINCUENTA, AMBOS DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR EN EL ESTADO, EXTIENDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN CIUDAD JUÁREZ, DISTRITO BRAVOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS DOS DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE.- DOY FE.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO SIETE

LIC. JAIME ALFREDO DELGADO LARA

LIC. JAIME ALFREDO DELGADO LARA  
 NOTARIO PUBLICO No. 7  
 DISTRITO BRAVOS  
 CH. JUAREZ, CHIH.

LIC. JAIME ALFREDO DELGADO LARA  
 NOTARIO PUBLICO No. 7  
 DISTRITO BRAVOS  
 CH. JUAREZ, CHIH.





**NOT. JAIME ALFREDO DELGADO LARA**  
 Notaría Pública Número 7  
 Distrito Bravos, Chihuahua

gob.mx

**CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL**

SHCP SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

SAT Servicio de Administración Tributaria

GOCL831003MK7  
 Registro Federal de Contribuyentes

LUIS ARTURO GONZALEZ  
 CORRAL  
 Nombre, denominación o razón social

idCIF: 16040490078  
 VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL



**CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL**

Lugar y Fecha de Emisión  
**JUAREZ, CHIHUAHUA A 09 DE MAYO DE 2017**



DELGADO LARA  
 No. 7  
 OS  
 IHL

Datos de Identificación del Contribuyente:	
RFC:	GOCL831003MK7
CURP:	GOCL831003HDFNRS09
Nombre (s):	LUIS ARTURO
Primer Apellido:	GONZALEZ
Segundo Apellido:	CORRAL
Fecha inicio de operaciones:	16 DE NOVIEMBRE DE 2003
Estatus en el padrón:	REACTIVADO
Fecha de último cambio de estado:	01 DE ENERO DE 2010
Nombre Comercial:	

Datos de Ubicación:	
Código Postal: 32548	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: REGION DE DUBLIN	Número Exterior: 2537
Número Interior:	Nombre de la Colonia: JARDINES DE SAN PATRICIO
Nombre de la Localidad: JUAREZ	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: JUAREZ

COPIA CERTIFICADA

COTEJADO



DELGADO LARA  
 PUBLICO No. 7  
 BRAVOS  
 Z. CHIH.



Contacto  
 Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.  
 Atención telefónica: 627 22 726 desde la Ciudad de México,  
 o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.  
 Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 68 723.  
 denuncias@sat.gob.mx

**COTEJADO**  
 LIC. JAIME ALFREDO DELGADO LARA  
 NOTARIO PUBLICO No. 7  
 DISTRITO BRAVOS  
 CHIHUAHUA, CHIH.

LIC. JAIME ALFREDO DELGADO LARA  
 NOTARIO PUBLICO No. 7  
 DISTRITO BRAVOS  
 CHIHUAHUA, CHIH.

*(Handwritten signature)*



**NOT. JAIME ALFREDO DELGADO LARA**  
 Notaría Pública Número 7  
 Distrito Bravos, Chihuahua



*[Faint, illegible text from the document's main body]*

**COPIA CERTIFICADA**

COTEJADO



DELGADO LARA  
 ICO No. 7  
 AVOS  
 CHIH.



DO DELGADO LARA  
 IBLICO No. 7  
 BRAVOS  
 EZ, CHIH.

MÉXICO  
 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



**Contacto**

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.  
 Atención telefónica: 627 22 723 desde la Ciudad de México,  
 o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.  
 Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.  
[auditor@gob.mx](mailto:auditor@gob.mx)

**COTEJADO**

**LIC. JAIME ALFREDO DELGADO LARA**  
 NOTARIO PUBLICO No. 7  
 DISTRITO BRAVOS  
 CB. JUAREZ, CHIH.



**LIC. JAIME ALFREDO DELGADO LARA**  
 NOTARIO PUBLICO No. 7  
 DISTRITO BRAVOS  
 CB. JUAREZ, CHIH.



**NOT. JAIME ALFREDO DELGADO LARA**  
 Notaría Pública Número 7  
 Distrito Bravos, Chihuahua

VOLUMEN.- CIENTO OCHENTA Y UNO

ESCRITURA.-8372

ANEXO.- SEIS

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**  
**DECLARACIÓN NOTARIAL**

C. Recaudador de Rentas en: Ciudad Juárez, Chihuahua Día 02 de Junio de 2017 hago de su conocimiento que ante mí se otorgó la escritura cuyos datos son:

ESCRITURA	8372	FECHA	02 de Junio de 2017	VOLUMEN	CIENTO OCHENTA Y UNO
ACTOS JURÍDICOS QUE CONTIENE:					
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA:					
<b>"GOCOPROTECT",</b>					
<b>SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE</b>					
OTORGANTE (S)				CARÁCTER DEL OTORGANTE EN EL ACTO	
APELLIDO PATERNO	MATERNO	NOMBRE			
GONZALEZ	CORRAL	CARLOS RAFAEL		ACCIONISTA	
GONZALEZ	CORRAL	LUIS ARTURO		ACCIONISTA	

**LIQUIDACIÓN**

OPERACIÓN EXENTA: PRECEPTO LEGAL QUE LA ESTABLECE	
IMPUESTO QUE CAUSA Y PRECEPTO LEGAL QUE LO ESTABLECE: ARTICULO 305 FRACCION I, DEL CODIGO FISCAL DEL ESTADO. I.- Por la constitución de sociedades civiles o mercantiles, y en general cualquier agrupación con fines lucrativos, sobre el capital de las mismas se pagará 0.75% por cada un mil pesos o fracción: $\$ 50,000.00 \times 0.75\% = \$ 375.00$	
OTROS IMPUESTOS: IMPUESTO UNIVERSITARIO $\$ 375.00 \times 4\% = \$ 15.00$	IMPORTE <b>\$ 390.00</b>

**DATOS DEL NOTARIO**

APELLIDO PATERNO <b>DELGADO</b>	MATERNO <b>LARA</b>	NOMBRE <b>JAIME ALFREDO LIC.</b>	SELO DE AUTORIZACION  <b>LIC. JAIME ALFREDO DELGADO LARA</b> NOTARIO PUBLICO No. 7 DISTRITO BRAVOS CD. JUAREZ, CHIH.
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES <b>DELJ460902572</b>		FIRMA 	
No. DE NOTARIO Y DISTRITO JUDICIAL <b>SIETE BRAVOS</b>			

**ADEUDOS ANTERIORES**

NOMBRE DEL IMPUESTO	ADEUDO HASTA	FIRMA DEL EMPLEADO AUTORIZADO
PREDIAL		
PAVIMENTO		
OTROS		

LUGAR PARA CERTIFICACIÓN DE PAGO Y SELLO  
 El C. Recaudador de Rentas certifica que en esta fecha se pagó el impuesto según Recibo Oficial No. \_\_\_\_\_ conforme a la liquidación formulada bajo responsabilidad del Notario que la suscribe pudiendo autorizar la escritura a que esta nota se refiere.

Notario-Lic. Manuel Bravo  
 DESTINO:  
 ORIGINAL.- NOTARIO  
 1ª. Copia.- RECAUDACIÓN  
 2ª. Copia.- TESORERIA

COTEJADO

DELGADO LARA  
 CO No. 7  
 BRAVOS  
 CHIH.



**NOT. JAIME ALFREDO DELGADO LARA**  
 NOTARIO PUBLICO No. 7  
 DISTRITO BRAVOS  
 CD. JUAREZ, CHIH.



**NOT. JAIME ALFREDO DELGADO LARA**  
 Notaría Pública Número 7  
 Distrito Bravos, Chihuahua

VOLUMEN.- 181

ESCRITURA.- 8372

ANEXO.- "OCHO"

**TEXTO DEL ARTICULO 2453 DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA:-**  
 "2,453.- En el mandato general para Pleitos y Cobranzas, bastará que se asiente que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En el mandato general para administrar bienes, bastará expresar que se confieren con ese carácter, para que el mandatario ejerza toda clase de facultades administrativas.- En el mandato general para ejercer actos de dominio, bastará expresar que se den con ese carácter, para que el mandatario ejerza todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para ejercer todas las acciones que se requieran para defenderlos. Tratándose de actos gratuitos, es necesaria autorización expresa del mandante.- Cuando se quieran limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los mandatarios, se consignarán las limitaciones, o los mandatos serán especiales.- Los Notarios insertarán este Artículo en los instrumentos de los mandatos que se otorguen".

**TEXTO DEL ARTICULO 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL FEDERAL.-** "2,453.- En todos los poderes generales para Pleitos y Cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales para actos de dominio, bastará señalar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quieran limitar en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. Los Notarios insertarán este Artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".

COTEJADO



JAIME ALFREDO DELGADO LARA  
 NOTARIO PUBLICO No. 7  
 DISTRITO BRAVOS  
 CHIHUAHUA, CHIH.



LEC. JAIME ALFREDO DELGADO LARA  
 NOTARIO PUBLICO No. 7  
 DISTRITO BRAVOS  
 CP. JUAREZ, CHIH.

*[Handwritten signature]*



**NOT. JAIME ALFREDO DELGADO LARA**  
 Notaría Pública Número 7  
 Distrito Bravos, Chihuahua

VOLUMEN.- CIENTO OCHENTA Y UNO

ESCRITURA.-8372

ANEXO.-DIEZ



FOLIO: RF201785117209

**CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL**

SHCP SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

SAT Servicio de Administración Tributaria

GOC170602F50  
 Registro Federal de Contribuyentes

GOCOPROTECT  
 Nombre, denominación o razón social

IDCIF: 17060457469  
 VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL



SHCP SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

SAT Servicio de Administración Tributaria

**ACUSE ÚNICO DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES**

Lugar y Fecha de Emisión:  
 JUAREZ, CHIHUAHUA, a 20 de junio de 2017.

Se ha procesado con éxito tu inscripción en el RFC.  
 Tipo de movimiento: inscripción de persona moral.



GOC170602F50

**Datos del Contribuyente:**

RFC:	GOC170602F50
Denominación/Razón Social:	GOCOPROTECT
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:	GOCOPROTECT

**Datos de Ubicación:**

Tipo de Domicilio: DOMICILIO FISCAL	Código Postal: 32546
Tipo de Vialidad: CALLE	Nombre de Vialidad: REGION DE DUBLIN
Número Exterior: 2537	Número Interior:
Nombre de la Colonia: JARDINES DE SAN PATRICIO	Nombre de la Localidad: JUAREZ
Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: JUAREZ	Nombre de la Entidad Federativa: CHIHUAHUA
Entre Calle: CALLE PASEO TRES CANTOS	Y Calle: CALLE JARDINES DE SAN PATRICIO
Características del Domicilio: COLOR CREMA	Referencias Adicionales: A CIEN METROS DE UN PARQUE

COPIA CERTIFICADA

COTEJADO



NOT. JAIME ALFREDO DELGADO LARA  
 NOTARÍA PÚBLICA No. 7  
 DISTRITO BRAVOS  
 CP. JUAREZ, CHIH.

MÉXICO GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



COPIA CERTIFICADA

**Contacto**

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, cp. 06300, Ciudad de México.  
 Teléfonos: 52 55 627 22 728 desde la Ciudad de México,  
 52 55 22 728 del resto del país.  
 Correo electrónico: notario7@notario7.com.mx y Canadá 1 877 44 88 728.

NOT. JAIME ALFREDO DELGADO LARA  
 NOTARIO PÚBLICO No. 7  
 DISTRITO BRAVOS  
 CP. JUAREZ, CHIH.

**COTEJADO**



NOT. JAIME ALFREDO DELGADO LARA  
 NOTARIO PÚBLICO No. 7  
 DISTRITO BRAVOS  
 CP. JUAREZ, CHIH.



**NOT. JAIME ALFREDO DELGADO LARA**  
 Notaría Pública Número 7  
 Distrito Bravos, Chihuahua



FOLIO: RF201785117209

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

Cadena Original Sello:  
 Sello Digital:

[[20/08/2017|RF201785117209|Ventanilla|PMD|GOC170802F50|2000001000007000112188|  
 DuWGsgeEmJ8Vw6LQMIYzu5QYmFX4CLy8AolmB09bAX5agXhG7|qd9NKLHA+AT+phsCLPslun4xdGST+zwi24+Q  
 P86d4uAMFB5tyglDmwwEbeOgYpCb+y2lFhKIRG7sUKH2bzdwIF7yskjakM|AhsdWCuy1zqGaMqnYQBwg=



**COPIA CERTIFICADA**

**COTEJADO**



DELGADO LARA  
 CO No. 7  
 AVOS  
 CHIH.

DELGADO LARA  
 CO No. 7  
 AVOS  
 CHIH.



**Contacto**

Av. Hidalgo 277, col. Guerrero, cp. 04300, Ciudad de México.  
 Teléfono: 527 22 728 desde la Ciudad de México,  
 y 25 728 del resto del país.  
 Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.  
[sat.gob.mx](http://sat.gob.mx)

**LIC. JAIME ALFREDO DELGADO LARA**  
 NOTARIO PUBLICO No. 7  
 DISTRITO BRAVOS  
 CR. JUAREZ, CHIH.

**COTEJADO**

**LIC. JAIME ALFREDO DELGADO LARA**  
 NOTARIO PUBLICO No. 7  
 DISTRITO BRAVOS  
 CR. JUAREZ, CHIH.



**NOT. JAIME ALFREDO DELGADO LARA**  
Notaría Pública Número 7  
Distrito Bravos, Chihuahua

ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU MATRIZ Y QUE SE EXPIDE PARA USO DE "GOCOPROTECT", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. VA EN VEINTISIETE FOJAS UTILES, DEBIDAMENTE SELLADAS, COTEJADAS Y RUBRICADAS. SE AUTORIZA Y FIRMA EN CIUDAD JUAREZ DISTRITO BRAVOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE. DOY FE. -----

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO SIETE

LIC. JAIME ALFREDO DELGADO LARA

Notario-mB



JAIME ALFREDO DELGADO LARA  
NOTARIO PUBLICO No. 7  
DISTRITO BRAVOS  
CIUDAD JUAREZ, CHIH.



JAIME ALFREDO DELGADO LARA  
NOTARIO PUBLICO No. 7  
DISTRITO BRAVOS  
CD. JUAREZ, CHIH.

COTEJADO

Boleta ingreso inscripción

20170014713900AI

Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES	
FME	Nombre/Denominación razón social
N-2017062558	GOCOPROTECT, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

DATOS DE INGRESO		
NCI	Fecha y hora	Solicitante
201700147139	03/08/2017 10:22:48 T.CENTRO	NOTARIA 7

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA	
No. de documento	Tipo de documento
8372	Escritura
<b>Fedatario / Autoridad</b>	
Jaime Alfredo Delgado Lara	

ACTOS INSCRITOS			
FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
N-2017062558	M4-Constitución de Sociedad	Constitución de sociedad mercantil	03/08/2017 10:22:48 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD		
Referencia de pago No.	Fecha	Importe
N° 16836810	04/08/2017 01:28:10 T.CENTRO	\$1,637.00

SELLO DIGITAL DE TIEMPO	
<b>Sello digital de tiempo</b>	
20170804182830.4316Z	2y5EiCQDpHac9JBqhxIUDAYwvRc7a/ ewHOH39Amie2koQVR7zIGJpMg178Z42Rg9HQW7A0B0gcHrRN7OOHo4Ok0+Xkvz3k6Az7JzVqWLBGe +nYF801AeW+Qv8vVMY8ZnUMIZO +h3hAIQhWOIRuOR6QNoXwOyKf9pyn0Q5gbU0AywvI8F78spKCSdPWPp3qhbqIukX1EDfMN12BfIzkM3R 615E1S86otgL52EzjBmizbflZ2wly682XK15pwb1+VhAn+uD+6d75Z3g==

FIRMO
<b>Responsable de oficina</b>
ARTURO VALENTINO SALDAÑA SOLÍS

mediante concesiones o permisos que para tal efecto le otorguen las autoridades Municipales, Estatales, Federales e Internacionales competentes. En especial, de manera enunciativa mas no limitativa, la transportación de personal ejecutivo, gerentes, supervisores, administradores, contralores, empleadores, comerciantes, empresarios, funcionarios públicos, funcionarios bancarios, políticos, diplomáticos, personal adscrito a los diversos cuerpos de seguridad, y en general toda clase de profesionistas, que requieran los servicios de transportación privada dentro o fuera del país, incluyendo el cruce de la frontera entre México y los Estados Unidos de América. 13.- Adquirir, vender, arrendar, subarrendar, administrar, comercializar, importar, exportar, almacenar y distribuir, por cuenta propia o de terceros, toda clase de vehículos de transporte de pasajeros y de carga, sea nuevo o usado, con o sin blindaje, para la realización del objeto social, así como llantas, motores, transmisiones, refacciones, accesorios, equipo, insumos y todos aquellos elementos que sean necesarios para el mejor desempeño de las actividades a las que se dedicará la sociedad. 14.- La compra, venta, arrendamiento, importación, exportación y comercialización de toda clase de equipo de seguridad privada, incluyendo uniformes, chalecos, equipo antimotines, equipos de visión nocturna, cascos, guantes, lentes, placas balísticas, escudos, fundas, calzado, extintores, alarmas, aparatos electrónicos para supervisión o vigilancia y en general toda clase de instrumentos y aparatos relacionados con la seguridad privada, personal e industrial. 15.- La fabricación, reparación, conservación y mantenimiento de cualquier clase de equipos de seguridad privada, personal e industrial. 16.- Transportar por su cuenta o mediante terceros, mercancías y en general todo tipo de bienes muebles que de alguna manera estén relacionados con los intereses de la sociedad. 17.- La realización de trámites vehiculares tales como importación, exportación, fronterización, nacionalización, concesiones y permisos, por cuenta propia o de terceros, ante toda clase de personas, autoridades y dependencias Municipales, Estatales, Federales e Internacionales competentes. 18.- La construcción, operación y administración de talleres para el mantenimiento mecánico y estético en general, preventivo y correctivo, de toda clase de vehículos de transporte de pasajeros y de carga que sean propiedad de la sociedad. Así mismo, podrá ofrecer los servicios de mantenimiento mecánico y estético en general, preventivo y correctivo al público en general. 19.- Podrá tener en propiedad, arrendamiento, subarrendamiento o comodato, toda clase de bienes muebles, maquinaria, equipo, vehículos, materiales, instrumentos e inmuebles relacionados con la explotación de su objeto social, pudiendo comprar, construir, remodelar o acondicionar los inmuebles necesarios para cumplir su objeto. 20.- La prestación a cualquier tipo de negocios, empresas o particulares de todo tipo de servicios de planeación estratégica, capacitación, entrenamiento, asesoría, consultoría, adiestramiento, inducción, mantenimiento, intermediación, así como la impartición de cursos, conferencias, talleres, diplomados y seminarios, afines a los objetos sociales de la sociedad. 21.- Servir como órgano de consulta, dictámenes periciales terceros en discordia, especialistas, expertos, peritos, opinión o arbitraje para auxilio en cuestiones que se relacionen con los fines de la Sociedad para las autoridades, personas físicas o morales que así lo soliciten. 22.- Realizar investigación crediticia y jurídica de cualquier fuente, instituciones públicas o privadas, respecto a las personas físicas o morales que intenten efectuar alguna operación comercial con esta empresa. También se podrá ofrecer este servicio a los particulares o empresas que lo soliciten. 23.- La prestación de servicios de asesoría jurídica, contable, fiscal, laboral, mercantil, financiera y de seguridad social, así como la impartición de cursos, conferencias y pláticas correspondientes, por cuenta propia o de terceros. 24.- Recibir y proporcionar toda clase de servicios técnicos, administrativos, fiscales, jurídicos o de supervisión a toda clase de personas físicas, empresas industriales o comerciales, ya sean nacionales o extranjeras, organismos de gobierno federal, estatal o municipal, relacionadas con el objeto social. 25.- La contratación, administración y transferencia, por cuenta propia o mediación de terceros, de todo tipo de personas, físicas o morales, nacionales o extranjeras, necesarias para la realización de los asuntos que directa o indirectamente se requieran para el cumplimiento y desarrollo del objeto social de la sociedad. Así mismo, podrá desarrollar la infraestructura necesaria para cumplir conforme a las leyes, normas y reglamentos establecidos, el objeto social de la sociedad. 26.- El diseño, planeación, desarrollo, producción, publicación, administración, operación, promoción, distribución y presentación, por si o a través de terceros, de todo tipo de publicidad y mercadotecnia mediante medios impresos, electrónicos, visuales, auditivos, multimedia e Internet, a efectos de promover los productos y servicios que ofrece la empresa y así incrementar sus ventas, pudiendo incluso ofrecer estos servicios a cualquier tipo de empresas, negocios, personas físicas o morales que los soliciten. 27.- La gestión, tramitación y obtención de todo tipo de licencias, permisos, concesiones, certificados, autorizaciones, cupones, registros, inscripciones, suspensiones y/o aprobaciones gubernamentales o de carácter privado, en beneficio propio o de terceros, que sean necesarios o convenientes para la operación de la sociedad y el cumplimiento del objeto social, así como todos los asuntos relacionados con ellos. 28.- Adquirir, registrar, usar, explotar, comprar, vender, arrendar, ceder y disponer por su cuenta, a través o a favor de terceros, marcas, nombres y avisos comerciales, patentes, fórmulas, procesos y en general, todo tipo de derechos de

Constitución de Sociedad

20170014713900AI

Número Único de Documento

Mexicanos, pudiendo para ello celebrar toda clase de actos y operaciones de lícito comercio, incluyendo la celebración de cualquier acto jurídico o contratos. El contenido de estos apartados es meramente enunciativo, pues en los términos del Artículo 4º cuarto de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las sociedades mercantiles podrán realizar todos los actos de comercio necesarios para el cumplimiento de su objeto social, salvo lo expresamente prohibido por las leyes y los estatutos sociales.

Capital social mínimo

50,000.00

Con expresión de valor nominal

Sin expresión de valor nominal

Nombre (Denominación o razón social)	Primer apellido	Segundo apellido	Nacionalidad	Supero como quien	GRUPO	FRAC	No. acciones o participaciones	Valor	Total
CARLOS RAFAEL	GONZALEZ	CORRAL	Mexicana				50	500.0	25000.0
LUIS ARTURO	GONZALEZ	CORRAL	Mexicana				50	500.0	25000.0

Administración

Colegiada

Unipersonal

Con facultades para:

A).- MANDATO Y PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, incluyendo las facultades que para el mandatario general para pleitos y cobranzas prevé el primer párrafo del artículo 2453 dos mil cuatrocientos cincuenta y tres, así como las facultades previstas por los artículos 2486 dos mil cuatrocientos ochenta y seis del Código Civil para el Estado de Chihuahua y 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal y sus artículos correlativos en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos; quedando asimismo investido, en forma enunciativa y no limitativa, de las facultades siguientes: ejercitar toda clase de derechos y acciones en nombre y representación de la Sociedad ante cualesquiera autoridades de la Federación, de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios, ya sea en jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta y se trate de autoridades civiles, judiciales, administrativas, fiscales o del trabajo, sean éstas Juntas de Conciliación o Tribunales de Arbitraje, Locales o Federales; contestar demandas, oponer excepciones y reconveniones; someterse a cualquier jurisdicción; articular y absolver posiciones; recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas recusables en Derecho; desistir de lo principal, de sus incidentes, de cualquier recurso y del Amparo, el que podrá promover cuantas veces lo estime conveniente; rendir toda clase de pruebas; reconocer firmas y documentos, objetar éstos y redargüirlos de falsos; asistir a juntas, diligencias y almonedas; hacer posturas, pujas y mejoras y obtener para la Sociedad mandante adjudicación de toda clase de bienes y, por cualquier título, hacer cesión de derechos; formular acusaciones, denuncias y querellas; otorgar el perdón y constituirse en parte en causas penales o coadyuvante del Ministerio Público, causas en las cuales podrá ejercitar las más amplias facultades que el caso requiera. REPRESENTACIÓN LABORAL, por lo que respecta a materia laboral, el Administrador Único gozará de todas las facultades señaladas en el párrafo que antecede para comparecer en su carácter de representante legal de la Sociedad poderdante, podrá asimismo representar a la Sociedad para los efectos de los Artículos 11 once, 46 cuarenta y seis, 47 cuarenta y siete, 134 ciento treinta y cuatro, fracción III tres romano, 523 quinientos veintitrés, así como en los términos del Artículo 692 seiscientos noventa y dos, Fracciones I uno romano, II dos romano y III tres romano, 786 setecientos ochenta y seis, de la Ley Federal del Trabajo, ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, sean locales o federales, o fuera de ellas, representando a la Sociedad en cualquier procedimiento laboral sea especial u ordinario, de conflictos individuales o colectivos, de naturaleza jurídica o económica y de huelga; en cualquier acto, audiencia o etapa procesal, especialmente en aquellas señaladas por los Artículos 873 ochocientos setenta y tres, 875 ochocientos setenta y cinco, 878 ochocientos setenta y ocho, 880 ochocientos ochenta, 883 ochocientos ochenta y tres, 884 ochocientos ochenta y cuatro, y demás artículos aplicables de la citada Ley Federal del Trabajo, dentro del Procedimiento Ordinario y en general ante todas las autoridades laborales a que se refiere el Artículo 523 quinientos veintitrés



Constitución de Sociedad

20170014713900AI

Número Único de Documento

Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores/  
Secretaría de Economía No.

Expediente/CUD No. A201705220935350217

Fecha: 22/05/2017

**Datos de inscripción**

**NCI**

201700147139

**Fecha inscripción**

04/08/2017 01:28:30 T.CENTRO

**Fecha ingreso**

03/08/2017 10:22:48 T.CENTRO

**Responsable de oficina**

Arturo Valentino Saldaña Solís



**Chihuahua**  
GOBIERNO DEL ESTADO

# **Justicia para Chihuahua**



**JUNTA MUNICIPAL**  
DE AGUA Y SANEAMIENTO  
DE JUÁREZ



**Chihuahua**  
GOBIERNO DEL ESTADO

Pedro N. Garcia 2231 - Col. Partido Romero - C.P. 32030 - R.F.C. JMA5005012B8 - <http://www.jmasjuarez.gob.mx>

Pedro N. Garcia 2231 - Col. Partido Romero  
C.P. 32030 - R.F.C. JMA5005012B8  
(656) 686-00-86 - <http://www.jmasjuarez.gob.mx>

Nombre: LUIS ARTURO GONZALEZ CORRAL  
Dirección: CL REGION DE DUBLIN 2837 ORIENTE JARDINES DE SAN PATRICIO I CP. 32548 CD. JUAREZ CHIHUAHUA  
R.F.C.: XAXX010101000

REF. COM: 01747861520949

CUENTA 152094	LOCALIZACIÓN 03-48-0174-788-00	FECHA LECTURA 29/06/2018	FECHA FACTURA 24/07/2018	GIRO Una Casa
CONSUMOS HISTÓRICOS		CONSUMO M3	LECT. ACTUAL	LECT. ANTERIOR
ABR 10	MAY 14 JUN 13	13	770	757

MES FACTURADO 201806	PERÍODO DE SERVICIO 29/MAY/18 al 29/JUN/18	No. DE MEDIDOR 592003	DIAMETRO UN MEDIO
-------------------------	---	--------------------------	----------------------

CONCEPTOS	IMPORTE	IVA	OTROS ADEUDOS	TOTAL	IVA
AGUA POTABLE DOMESTICO	213.85	0.00			0.00
DREA	6.53	0.00			
DRENAJE	1.04	0.17			
SANEAMIENTO	1.04	0.17			

Subtotal \$222.46  
IVA 0.34  
Total Mes \$222.80

Posterior a la fecha de vencimiento, aplican cargo a corte y reconexión. Puede realizar su pago en Smart, Soriana, Siro, Super González y Ocaso.

REFERENCIA UNICA  
1837 01 00000152094 3578j 2 63

**CONVENIO**

Scotiabank 3881 Banorte 341  
Banamex 1637 HSBC 311  
Santander 7011  
Bancoamer CIE 1010492

ANTICIPADO  
REDONDEO

\$0.66  
\$0.86  
\$222.14

Pago Electrónico: Importe de Factura \$222.14  
ESTE AVISO SÓLO ES VÁLIDO POR LA CANTIDAD SELADA Y/O CERTIFICADA POR NUESTRAS MÁQUINAS REGISTRADORAS.  
PUEDE PAGAR EN LOS BANCOS LOCALES Y CENTROS COMERCIALES EL IMPORTE TOTAL DE ESTE SERVICIO TRES DÍAS ANTES DE VENCIMIENTO.

DOSCIENTOS VEINTITRES PESOS 00/100 M.N.

MENSAJES: EVITA MULTAS NO TE RECONECTES

**TOTAL A PAGAR: \$223.00**

PAGAR A PARTIR DE: 30/07/2018  
FECHA LIMITE DE PAGO: 14/08/2018  
FECHA DE CORTE: 29/08/2018

CUENTA 152094	CLASE CUENTA NORM
MESES ADEUDO 0	TIPO CONSUMO SERV. MED.
ULTIMO DIA PARA PAGAR 14/AGO/2018	
FECHA DE CORTE 29/AGO/2018	
TOTAL A PAGAR <b>\$223.00</b>	
A PARTIR DEL 30/JUL/2018	



001000001520940000000223004